

Handwritten markings, possibly a stylized letter or symbol, consisting of a horizontal line above a curved shape.



Fragment of a white label with a ruler scale and some illegible text.

AYUNTAMIENTO  
DE MURCIA

**ARCHIVO**

ESTE

2

TAB<sup>A</sup>

A

N.º

93

ESTE EJEMPLAR,

POR SU TAMAÑO Y/O

ESTADO DE CONSERVACIÓN

**NO SE PUEDE FOTOCOPIAR**

Acuerdo Comisión de Gobierno: 27 octubre, 1988

# REGLA,

Y CONSTITUCIONES DE LAS MONJAS  
reformadas Descalzas Reales.

Ordenadas por el Reverendísimo Padre Don  
Juan de Ribera, y confirmadas  
por el Rey Don Felipe IV.



*Handwritten notes in a cursive script, likely a library or archival stamp, running vertically down the right margin.*

*Hay otra edición hecha en Munich por Joseph de Sion  
Cayrol.*

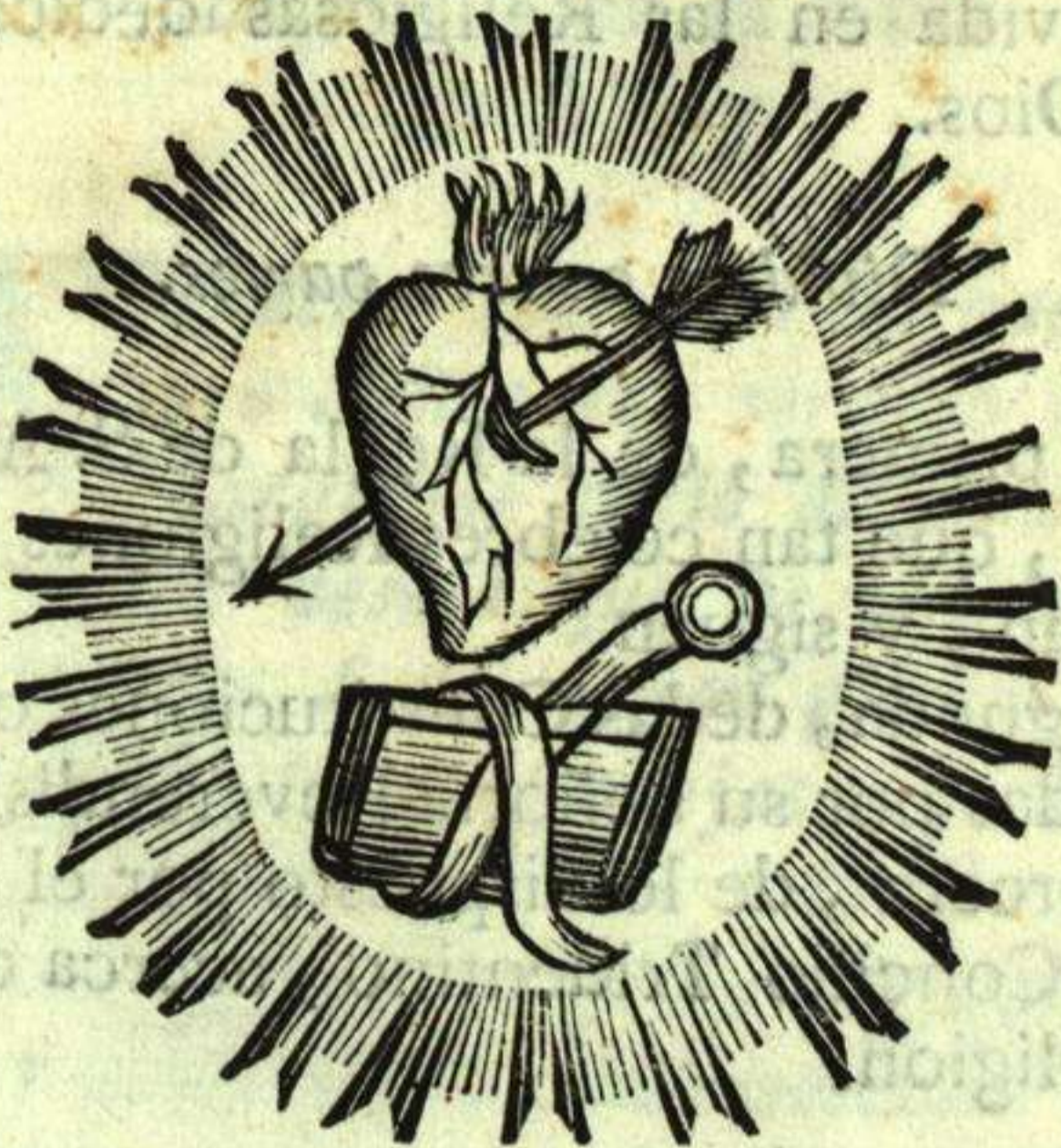
ESTE EJEMPLAR  
POR SU TAMAÑO Y/O  
ESTADO DE CONSERVACIÓN  
NO SE PUEDE FOTOCOPIAR

Comisión de Gobierno: 27 octubre, 1975

# REGLA,

Y CONSTITUCIONES DE LAS MONJAS  
reformadas Descalzas Agustinas.

*Ordenadas por el Reverendísimo Señor Don  
Juan de Ribera, Patriarca de Antio-  
quia, y Arzobispo de Va-  
lencia.*



*Con lic. En Valen. y por su original en Mur-  
cia, por Felipe Teruel.*

R. 2058

REGLA  
Y CONSTITUCIONES DE LAS MONJAS  
*Lo contenido en esta obra.*

**Una Epistola del Reverendísimo señor Patriarca , á la Priora sor Dorotea de la Cruz. Donde declara lo mucho que siempre ha deseado una perfeccion de vida en las Religiosas dedicadas à Dios.**

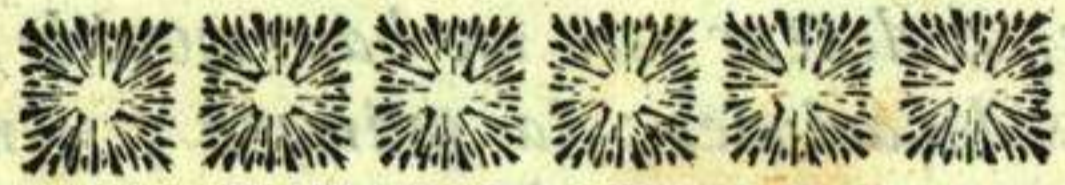
*Dividese en tres partes.*

**Es la primera , de la Regla de S. Agustin , que tan célebres Religiones profesan , y siguen.**

**La segunda , de las Constituciones ordenadas por su Señoría Reverendísima.**

**La tercera , de lo dispuesto por el Santo Concilio Tridentino , acerca de la Religion.**

EPISTOLA.



A LA REVERENDA MADRE  
SOR DOROTEA DE LA CRUZ,  
Priora del Monasterio de las Monjas  
Agustinas Descalzas del Santo  
Sepulcro en la Villa  
de Alcoy.

**T**Reinta y seis años ha que nues-  
tro Señor fue servido de en-  
cargarme oficio de Pastor, y  
entre los deseos que he tenido con-  
cernientes á su mayor gloria, y al  
beneficio de mis ovejas, puedo con  
verdad decir que ha sido uno de los  
mayores, ver perfecta, y cumplida  
perfeccion en los Monasterios de las  
Monjas, no solo de las sugetas al  
Ordinario, pero generalmente de to-  
das.



## EPISTOLA.

das. A desear esto me han movido dos consideraciones: la primera, y mas principal, el mucho servicio de nuestro Señor que de esto resultaria, porque quando se pone los ojos en las gravisimas ofensas que se hacen á su Divina Magestad, por medio de mugeres livianas, y desconcertadas, ( las quales traen destruida, y pervertida la mayor parte del mundo ) se conoce bien el grande servicio que recibe esa misma Magestad, de que en medio de tantas ofensas suyas, y de tantas perturbaciones, y escandalos, causados por mugeres en la Republica Christiana, haya tambien santos exemplos, y obras perfectas, hechas ( mediante su gracia, y favor ) por mugeres, y que asi se ponga la medicina, y remedio donde está la llaga, y enfermedad. Este ha sido siempre el deseo de Dios  
nues-



## EPISTOLA.

nuestro Señor , como lo sabemos por su Santa Escritura , en la qual vemos muy favorecidos , y aventajados , á los que estando rodeados de malos , son buenos : y quando los otros muestran preciarse de siervos del demonio , ellos se precian de siervos de Dios , bolviendo por su honra , y desmintiendo con palabras , y obras , á los que tienen por mejor el camino del pecado que el de la virtud : y asi vemos que queriendo el Señor por el Profeta Ezechiel , desauciar á Ferusalen , y á los moradores de ella , certificando al Profeta de su destruccion , y ruína , para encarecerle mucho lo poco que aprovecharian intercesores , aunque fuesen muy amigos , y privados suyos , dixo : Si aquellos tres varones Noe , Daniel , y Job , se hallasen en Ferusalen , no dexaré de destruirla. Muchos siervos tenia  
nues-

## EPISTOLA.

nuestro Señor , de quien pudiera hacer mencion , como Abraham , Moyses , David , y otros ; pero quiso referir estos tres solos , porque todos ellos resplandecieron particularmente en esta virtud ; y estando rodeados de infieles , y pecadores , ellos se mostraron justos , y viviendo entre malos fueron buenos. Quiere Dios nuestro Señor mostrar en quanto ha tenido el bolver por su honra , quando muchos le deshonravan con nombrarlos en esta ocasion , como quien dice , si por ellos no perdono queriendoles tanto , ( por haverse mostrado mios quando muchos me ofendian ) por ningunos perdonaré. De Noe sabemos , que quando todos los hombres havian prevaricado , y traspasado su santa voluntad , él la guardava mostrandose siervo suyo ; y así quando le manda Dios entrar en el  
ar-

## EPISTOLA.

arca fabricada con orden , y traza  
suya , para guardar á Noe , y á su familia le dice : Entra en esa arca  
que he labrado para tí , porque he visto que eres bueno entre tantos malos como hay en este tiempo ; dando por razon de tan singular beneficio, el haberse mostrado bueno entre malos. Lo mismo sabemos que hizo el Santo Daniel , quando adorando todos la estatua del Rey Nabucodonosor , él solo no la quiso adorar. Y quando asi mismo habiendo mandado el Rey por edicto publico , que ninguno hiciese oracion por espacio de treinta dias ; él abiertas las ventanas de su aposento ( para que todos lo viesen ) se hincava de rodillas , y tenia Oracion tres veces al dia. Pues del santisimo , y pacientisimo Job, no será menester que digamos , habiendo el Espiritu Santo comenzado  
la

Genes. 7.

Daniel 6.

## EPISTOLA.

la historia de sus muchas virtudes,  
y de las misericordias que alcanzó  
de Dios nuestro Señor, diciendo: Ha-  
Job. 1. via un varón justo en tierra de Hus;  
por lo qual como notó el Santo Papa  
Gregorio Magno, se declaró que la  
mayor estima que Dios hacia de Job,  
era por haver sido bueno, y justo,  
en tierra donde todos eran malos, y  
pecadores. Y es mucho de notar la  
diversidad que hay de los buenos á  
los malos en este particular, como  
la hay en todas sus acciones, y mo-  
do de proceder: porque los malos se  
aprovechan de vivir entre malos pa-  
ra su mayor condenacion, imitando  
sus vicios, y ayudandose unos á otros,  
para mas ofender á Dios nuestro Se-  
Jerem. 7. ñor. Unos dixo Dios ( por Geremias  
Profeta ) van al monte á cortar le-  
ña, y otros encienden el fuego con  
la leña que los otros traxeron; y  
otros

## EPISTOLA.

otros echan agua en la barina , y sacan de ella panes cocidos para sacrificar á los Idolos ; pero á los buenos, y siervos de Dios , eso mismo que á los otros fue causa de mayor daño; eso mismo les es á ellos ocasion de mayor provecho ; porque esa leña que los malos cortan , y ese fuego que los pecadores encienden , para ofender á la Magestad de Dios nuestro Señor , eso todo les enciende á ellos, para amar mas á quien ven aborrecido , y bolver ( en quanto es de su parte ) por la honra del que ven ofendido. Esto es lo que dixo el Apostol Philip. 2  
San Pablo , escribiendo á los Phili-  
penses : Mirad , dice , que hagais todo lo que os he señalado , sin desabrimiento ni tardanza ; y que os hayais con los proximos , de manera que ninguno se pueda quejar de vosotros , ni reprehenderos de cosa mal  
he-

## EPISTOLA.

hecha ; y para esto os deveis acordar que vivís en medio de gente mala , y perversa , entre la qual haveis de resplandecer como las lumbreras en el mundo. Notó el Bienaventurado S. Anselmo divinamente la comparacion , y asi dice : Como la Luna , y las Estrellas hacen gran esfuerzo en alumbrar de noche , y quanta mas obscuridad hay en la tierra , tanto mas parece que se animan , y esfuerzan en alumbrar , como quien vé la necesidad que hay de su industria , y ministerio : Asi , dice el Santo , quiso el Sagrado Apostol que fuesemos los Christianos , esforzandonos mas en servir al Señor , quanto mas está el mundo lleno de obscuridad de pecados , y de ofensas contra su Divina Magestad. No fue pequeño el encarecimiento de que usó el Real Profeta David hablando en

es-

## EPISTOLA.

este proposito , quando quiso representar lo que sentian los del Pueblo de Israel , que eran siervos de Dios, verse en la cautividad de Babilonia cercados de tantos infieles , y malos. Y asi ( como lo notó el Bienaventurado San Theodoreto ) en nombre de Daniel , Ezequiel , Ananias , Asarias , Misael , y otros semejantes, dice : Asi como el Ciervo desea las fuentes de las aguas , asi desea mi alma verme en el Templo Santo , donde se ofrecen sacrificios , y se hace obsequio , y veneracion á mi Dios; lo qual atribuye este Santo al justo sentimiento que tenian aquellos perfectos Varones de verse cercados de malos , y pondera la parabola , y comparacion del Ciervo , del qual escriben los naturales que por las serpientes que come padece grande sed, y que el remedio que toma para ella, es

## EPISTOLA.

hecha ; y para esto os deveis acordar que vivís en medio de gente mala , y perversa , entre la qual haveis de resplandecer como las lumbreras en el mundo. Notó el Bienaventurado S. Anselmo divinamente la comparacion , y asi dice : Como la Luna , y las Estrellas hacen gran esfuerzo en alumbrar de noche , y quanta mas obscuridad hay en la tierra , tanto mas parece que se animan , y esfuerzan en alumbrar , como quien vé la necesidad que hay de su industria , y ministerio : Asi , dice el Santo , quiso el Sagrado Apostol que fuesemos los Christianos , esforzandonos mas en servir al Señor , quanto mas está el mundo lleno de obscuridad de pecados , y de ofensas contra su Divina Magestad. No fue pequeño el encarecimiento de que usó el Real Profeta David hablando en  
es-



## EPISTOLA.

este proposito , quando quiso representar lo que sentian los del Pueblo de Israel , que eran siervos de Dios, verse en la cautividad de Babilonia cercados de tantos infieles , y malos. Y asi ( como lo notó el Bienaventurado San Theodoreto ) en nombre de Daniel , Ezequiel , Ananias , Asarias , Misael , y otros semejantes, dice : Asi como el Ciervo desea las fuentes de las aguas , asi desea mi alma verme en el Templo Santo , donde se ofrecen sacrificios , y se hace obsequio , y veneracion á mi Dios; lo qual atribuye este Santo al justo sentimiento que tenian aquellos perfectos Varones de verse cercados de malos , y pondera la parabola , y comparacion del Ciervo , del qual escriben los naturales que por las serpientes que come padece grande sed, y que el remedio que toma para ella, es

## EPISTOLA.

es beber copiosamente en las fuentes de las aguas, y quanto son mas las serpientes en cantidad, y mas venenosas en calidad, tanto mayor es la sed, y tanto mas copiosa la bebida: asi, pues, es mucha razon, y cosa muy devida á los beneficios que los siervos de Dios reciben de su poderosa mano bolver por su honra, despertando en sí tanto mayor sed de servirle, y agradarle, quanto mas cercados se ven de la compañía de las serpientes venenosas de los peccados, esforzandose con el zelo de su santo nombre, y deseando que por el mismo camino que el Señor es ofendido, y blasfemado, por el mismo sea servido, y glorificado. Por esta razon hijas, es muy digno de qualquier pecho Christiano desear que haya en la Republica Congregaciones de mugeres exemplares, y perfectas, ha-  
bien-

## EPISTOLA.

biendo tan inmenso numero de mugeres , que no solo son malas para sí; pero que procuran con industria del demonio , pervertir , y engañar á los proximos ; de manera que con las virtudes de mugeres santas , se remedien los daños de las mugeres peccadoras. Y es de tanta consideracion este punto , que una de las conveniencias que hallaron los Santos , para que Christo nuestro Señor tomase carne humana , naciendo de muger ( aunque pudiera hacerlo por otros medios ) es haver querido reparar por medio de muger , los daños que havia causado muger : asi lo notaron S. Agustin , S. Ireneo , y otros. Este pensamiento deseo , hermanas , que esté siempre muy arraygado en todas vosotras , para esforzaros unas á otras , y cada una á sí misma á la mayor perfeccion ; estimando quan-

to

## EPISTOLA.

to pudieredes , que siendo mugeres flacas , os haya escogido Dios para medicina de las mugeres del mundo: y siendo miserables , y llenas de imperfecciones , se quiera servir de vosotras para que sustentéis , y defendáis su honra. O quantas alabanzas merece esta misericordia ! y quan cortos quedarán todos los bacimientos de gracias que por ella le dieredes !

**1.Reg.25** Hlose Abigail muger de Nabal Carmelo con una grande congoxa , pensando que el Profeta David vendria á vengar la afrenta que su marido havia hecho á sus Mensageros ; y para aplacarle , y obligarle á que no se vengase de la injuria , no halló otra razon mas fuerte que decirle: A tí , señor , te ha escogido Dios para que buelvas por su honra , y la defiendas de sus enemigos ; pues siendo esto asi , obligado estás á per-

do-

## EPISTOLA.

donar injurias , y carecer de malicia , y de pecado. Y el mismo Profeta David , acordandose de lo que esta sabia muger le havia dicho , y considerando quan indigno era de esta tan grande misericordia , compuso un Psalmo , en el qual no se barta Psal. 143. de alabar á Dios , reconociendose indigno de ella. Bendito sea mi Señor , y mi Dios ( dice ) que siendo yo el postrero de los hijos de Isai Bethlehemita , hombre pobre ; y teniendo por oficio guardar unas pocas ovejuelas , me ha armado Cavallero, dandome animo de valiente Capitan, y no de pastor , y enseñado á mis manos , y á mis dedos ( que antes no sabian mas que menear un cayado) menear diestramente las armas : escogiendome ( como me dixo Abigail) para defender su honra , y castigar á los que la menospreciavan.

Por

## EPISTOLA.

Por esta merced tan grande confieso al Señor por misericordioso para mí , por torre levantada para mi refugio , por acogida , y puerto mio, por amparo de mis trabajos , y por escudo , y defensa de mis enemigos: no quisiera el santo Rey acabar de multiplicar epitectos , para mostrar el fervor con que reconocia esta merced ; y para encarecerla mas se buelve á Dios diciendo: Señor , siendo Vos Dios , y Señor ( como dixese al principio ) y yo hombre , y no de los ricos , y estimados , antes de los pobres , y olvidados ; cómo me haveis favorecido , y sublimado á tan grande dignidad , como es hacerme defensor de vuestra gloria , y honra ? Esta , pues , ha sido la primera razon que me ha movido á desear mucha perfeccion en las Monjas , y la que os deve mover á vosotras para  
ani-

## EPISTOLA.

animaros , y esforzaros á seguilla,  
dando muchas alabanzas al Señor por  
la misericordia que en esta parte os  
ha hecho.

Lo segundo que me ha movido á de-  
sear en las Monjas perfeccion es com-  
padecerme , y lastimarme , de que  
personas que tanto han puesto de su  
parte , y que se hallan con tan gran-  
de aparejo de crecer en la virtud  
basta llegar á ser Serafines en la  
tierra , no se aprovechen de tan bue-  
na ocasion. No puedo olvidar aque-  
llas palabras del Bienaventurado S.  
Juan Chrisostomo : Verguenza ( dice )  
tengo , y tanto dolor , de oír que una  
virgen es loca , que el rostro se me  
cubre de empacho , y los ojos se me  
hinchan de lagrimas ; y esto porque  
me duelo de que baviendo la virgen  
vencido lo que es dificultoso , se dexa  
vencer de lo que es facil. Y si el per-

## EPISTOLA.

*derse el fruto de sola una virtud, ha-  
 cía tanta lastima al Santo Arzobis-  
 po, quanto mayor sentimiento es jus-  
 to que tengamos de que se pierda el  
 fruto de tantas virtudes? Sería nun-  
 ca acabar, si quisiesemos contar por  
 menudo los aparejos, y ocasiones que  
 las Monjas tienen para encumbrarse  
 á los mas altos grados de perfec-  
 cion. Porque quién osará referir las  
 excelencias de la virginidad, ha-  
 viendo los grandes Doctores, S. Juan  
 Chrisostomo, y San Ambrosio, dicho  
 que son inexplicables? Y San Ci-  
 priano, que no solo iguala esta vir-  
 tud con los Angeles, pero que los  
 excede. O virginidad ( dice S. Ata-  
 nasio ) riqueza que nunca se acaba;  
 ó virginidad, corona que nunca se  
 marchita; ó virginidad, Templo de  
 Dios, y posada del Espiritu Santo;  
 ó virginidad, margarita preciosa, y*

Lib. de  
vir.c. 49.

Lib. 2. de  
virg.

Lib. de dis-  
ciplina, &

bono pu-  
dicitia.

De virg.  
sine de

medit.

no



## EPISTOLA.

no conocida del mundo. Innumerables son las alabanzas que predicán los Santos de esta virtud, y no menores las que escriben de la Obediencia. La Obediencia ( dice San Agustín ) es madre de todas las virtudes, y la que las guarda, y conserva: y San Gregorio Magno: La virtud de la obediencia, siembra en el alma todas las virtudes, y despues de sembradas las sustenta, y con razon se prefiere á los Sacrificios, porque en ellos se ofrece carne agena, pero, en la Obediencia la propria. Pues si dixesemos los bienes que hay en la pobreza, y renunciacion de todas las cosas, nunca acabariamos, bastanos lo que dice el Santo Bernardo: Si quereis alcanzar el Cielo que perdió el Angel soberbio, por confiar en su poder, y en la muchedumbre de sus riquezas,

Lib. 14. de Civit. Dei c. 12.

Lib. 35. Mor. c. 12.

Ser. 1. de omnibus Sanctis.

II 2 abra.

## EPISTOLA.

abrazza el baxo estado de la pobreza,  
y será tuyo el Cielo que él perdió,  
y mira que á los pobres de espiri-  
tu, y á los que padecen persecucion  
por la virtud, se pone el mismo pre-  
mio, diciendo el Señor: Bienaventu-  
rados los pobres de espiritu, porque  
de ellos es el Reyno de los Cielos: y  
mas adelante: Bienaventurados los  
que padecen persecucion por la Jus-  
ticia, porque de ellos es el Reyno  
de los Cielos. Proponese á los pobres  
el mismo premio que á los Marty-  
res; porque verdaderamente es gene-  
ro de martirio la pobreza volunta-  
ria. Todo esto dice San Bernardo.  
Pero no solo deven las Monjas pre-  
ciarse de estas tres virtudes, pero  
de otros muchos aparejos que se ha-  
llan en aquella manera de vivir:  
porque aquel encerramiento perpe-  
tuo, y aquella soledad acompañada,  
es

## EPISTOLA.

es una preciosisima joya , la qual andavan á buscar los Siervos de Dios por los mas asperos , y apartados montes : solamente hay esta diferencia , que ellos no podian tener compañia mas que con las bestias fieras , y las Monjas la tienen con Siervas de Dios , ó por mejor decir , con Angeles en la tierra , de cuya compañia no solo no pueden recibir perjuicio alguno , pero se les consiguen innumerables provechos. Pues digo yo ahora , qué mayor lastima puede haber en la tierra , ni qué perdida se hallará tan digna de ser lamentada , como sería perder una muger tanta multitud de riquezas , por descuydo , y negligencia ; y haviendo puesto tanto de su parte para salir con una corona preciosa , llena de diamantes , y rubies , dexarla caer de la cabeza por una niñeria , qual es ocupar-

se

-05

## EPISTOLA.

se en cumplimientos, ó visitas de seculares, ó poner cuydado en buscar el sustento corporal, ó en otras menudencias como estas. Quién (veamos) no se compadecería, por duro, y cruel que fuese, de ver á un hombre que por escaparse de una furiosa tempestad, arrogase quanto tenia en la mar, y se echase á nado, y estando ya para llegar al Puerto, se dexase ahogar por detenerse en mirar una conchita de las que andan por la espuma del agua? Quién no tiene lastima de la muger de Loth, viendo que despues de recibir tan grande merced de Dios, como fue sacarla los Angeles por la mano del incendio de Sodoma, dandole para que se salvase á Segor, y mandando al fuego no entrase en ella, con todo se viniese á perder, por curiosidad de querer bolver á mirar á Sodo-

do-

## EPISTOLA.

doma , como arrepentida de haver salido de ella , por lo qual mereció bolverse en estatua perpetua ? Desdichada por cierto se puede llamar esta muger , pues ni la compañía de los Angeles , ni el mal olor de piedra azufre que llegava á sus narices , ni el terrible espectáculo de abrasarse el mundo que via con sus ojos , ni la agradable compañía de su esposo Loth , ni la Ciudad de refugio señalada por Dios le fueron de provecho : pero no menos antes mas desdichada se puede llamar la Monja , que haviendola Dios sacado por la mano del mundo , y sintiendo el abominable olor de pecados que hay en él , y viendo con los ojos del alma el temeroso fuego que ha de venir por los malos , hallandose en compañía de su Esposo Celestial , y en la santa Religion , que es seguro , y  
cier-

## EPISTOLA.

Lib. 3. de  
virg.

cierto refugio , se dexa perder , y olvida tantos bienes por cosas de tan poca importancia como las que hemos referido. Digo que son de poca importancia consideradas en sí , pero lo son de muy grande , consideradas las circunstancias con que van acompañadas ; y de mayor si se consideran los efectos que de ellas resultan. Poco daño parece que puede causar la vista de un hombre , ú de una muger á la Religiosa : y dice vuestro Padre San Agustín : Huya la virgen ser saludada , porque con los cumplimientos se pisa , y se desflora la verguenza , y la osadia , y atrevimiento crece , la risa se desconcierta , y la modestia se rompe quando se procura cumplir con lo que el mundo llama urbanidad. Lo mismo podia decir de algunos abusos que están recibidos en los Monas-

nas-

## EPISTOLA.

monasterios de Monjas , que aunque en sí no los podemos condenar por pecado , traen innumerables inconvenientes , así para el aprovechamiento espiritual , como también para la paz , y quietud de la Comunidad. Esta es la segunda causa que me ha movido á desear en los Monasterios de Monjas general reformation , tal que se viviese en ellos con atencion al provecho espiritual , y con descuydo del sustento corporal; persuadido de que haviendo estas dos cosas , habria también en las Religiosas todas las demás que se pueden desear en las Comunidades, como son paz , quietud , alegría , y consuelo espiritual , y corporal. Y oyendo que la Madre Teresa de Jesus havia comenzado á fundar algunos Monasterios , en los quales se llevaba esta forma de vivir , procuré  
el

## EPISTOLA.

el año de setenta y uno que viniese á esta Ciudad á fundar un Monasterio, y por orden mia le escribió el Padre Pedro de Santander, Rector que entonces era del Colegio de San Pablo: y la Madre respondió que lo hiciera de buena gana ( porque ya tenia alguna noticia de mí, por medio del Reverendísimo Don Alvaro de Mendoza, Obispo primero de Avila, y despues de Palencia, el qual era muy devoto suyo, y amigo mio; y asi haviamos hablado muchas veces en ella el año de sesenta y quatro en la Synodo Provincial Compostellana que se celebró en Salamanca ) pero que el Monasterio no podria ser sugeto al Ordinario, sino á los padres Carmelitas Descalzos, por haver ya dadoles la obediencia, y ellos mandadole que no fundase Casa que no estuviese sugeta á la

Or-



## EPISTOLA.

Orden. Con esta respuesta quedé sin esperanza de la venida de la Madre, pero no sin los mismos deseos que siempre, ni sin confianza de que nuestro Señor me los havia de cumplir; y así casi todas las veces que iba á visitar el Monasterio de San Christoval, y os hablava en particular, os dava significacion de este deseo, pareciendome que hallava disposicion en vuestro animo para conformarse con el mio: y así fue, porque habiendoslo apuntado una, ó dos veces, nació en vos tanto deseo de veros en ello, que ninguna vez me hablavades que no me pidiesedes la palabra, diciendome. Señor, pues quando ha de ser aquello que tanto deseo? Quexandoos de mí, por la dilacion que en ello havia. Y esto con tantas lagrimas, que me dexavan por una parte consolado, viendo

do

## EPISTOLA.

do el fervor de vuestros deseos ; y por otra compungido de no acudir á ellos. Esto ha durado siete , ó ocho años. Ofreciose que en vacacion de Priora en el Monasterio de San Christoval fuesedes elegida : y no por esto dexastes de continuar vuestros deseos , antes con mayor fervor , mayor instancia , y mas lagrimas me acusavades siempre que os via , la tardanza.

Ordenó nuestro Señor , que hallandome el año noventa y seis visitando la Villa de Alcoy , y tratandose de la forma que seria mas conveniente , para conservar con la decencia necesaria el lugar del Santo Sepulcro ( por ser aquel Santuario tan digno de veneracion ) yo propuse á los Magnificos Justicia , y Jurados que entonces eran , que se hiciese alli una Iglesia mas capaz , y

un

## EPISTOLA.

un Monasterio de Monjas , pues havia ya dos de Frayles en la Villa, y que estas Monjas fuesen Descalzas. Ellos lo refirieron al Consejo, y todos vinieron bien en que se executase lo uno , y lo otro , y en dexar á mi disposicion el Instituto de las Monjas. Con esta resolucion se comenzó luego á fabricar la Iglesia, y á tratar de comprar la casa para el Monasterio , mostrando aquella Villa en lo uno , y lo otro su mucha Christiandad, y devocion á aquel Santo lugar.

Volvi á Valencia , y os dixé lo que Dios nuestro Señor havia encaminado para cumplimiento de vuestros deseos , y os comuniqué mi intencion , que era fundar aquel Monasterio de Monjas Descalzas de San Agustin , sugetas al Ordinario, con la Regla de San Agustin , y  
con

## EPISTOLA.

con las mismas Constituciones, y manera de proceder que havia dispuesto la Madre Teresa de Jesus, prometiendooos, que aunque haviades de hacer mucha falta en San Christoval, os llevaria allá. Esto causó en vos grandisimo consuelo, y avivó los deseos que teniades de veros ya en aquella manera de vivir. Parecióme necesario que se ballasen en esta Fundacion algunas Madres de las Descalzas Carmelitas: porque aunque las leyes se escriban con palabras muy claras, es de grande importancia, asi para su entera observancia, como tambien para el consuelo, quietud, y sosiego de los que han de vivir por ellas, que las introduzcan las personas que las han guardado, y Profesado aquel Instituto: y asi escribí al Padre General de los Carmelitas Descalzos, que

## EPISTOLA.

que diese licencia á tres Religiosas del Convento de San Joseph de esta Ciudad, para que pudiesen ir á esta Fundacion juntamente con vos: el Padre General lo concedió ordenando á la Madre Priora Sor Maria de los Martyres que entonces era, y ahora es, que se me diesen tres Religiosas, y asi se hizo, con lo qual mostraron su mucha caridad, y á mí me la hicieron muy grande. Concertóse que vos saliesedes de San Christoval, y fuesedes al dicho Monasterio de San Joseph, donde estuviesedes algunos dias para consolaros con las Religiosas, y mudar el Abito: esto quisieron las Madres por mostrar el contentamiento que tenían, de ver mas dilatada la Regla de su Santa Madre. Salistes pues de San Christoval, trayendo por compañera á Sor Juana Ferrera, en  
quien

## EPISTOLA.

quien concurrían los mismos deseos de mayor perfeccion, y la misma congoxa de la tardanza que en esto havia. Fueron tambien con vosotras Sor Vicenta Zapatera, y Sor Ana Maria Novicia. Llegadas al Monasterio de San Joseph, os recibieron las Madres con la caridad, y suavidad que acostumbran; y allí estuvisteis quatro dias, en los quales se concertó vuestra ida para Alcoy: y viniendo de aquella Villa el Doctór Bartolomé Solivera Rector, y Christoval Gisbert, Jurado en cabeza, y Andrés Mayor, y Joseph Bodi, Administradores ambos de la obra del Santo Sepulcro, se señaló el dia, y salistes de San Joseph en compañía de las Madres Sor Inés de San Agustin, Presidenta, y Sor Michaela de San Gabriel, Tornera, y Sor Francisca de Jesus,

## EPISTOLA.

*sus Sacristana, y venisteis todas á mi posada, donde os dixere Misa, y dí el Santísimo Sacramento, consolandome mucho de oíros decir quan edificada veniades de la virtud, y santidad que aviades visto en aquella santa Congregacion; y de veros tan contenta, y alegre, con haver mudado el nombre de Torrella, en nombre de Cruz, llamandoos ya no Dorotea Torrella, como vuestro padre, Cavallero principal de Xativa, se llama; sino Dorotea de la Cruz; y asi mismo la toca de lienzo delgado, por una de lienzo grueso, y la camisa por tunica de estameña; el Abito de estameña por el de sayal; y los chapines por alpargates. De alli partistes, acompañandoos el Maestro Christoval Colom nuestro Visitador, y fuisteis muy bien recibidas en la Villa de Alcoy, y entrasteis con Procesion, y grande aplauso de*

## EPISTOLA.

todos en vuestra casa. Y porque el deseo que tengo, y he tenido siempre, de que esta manera de vida se asentase como convenia, y por alegrarme de ver la casita que se os havia labrado; y sobre todo participar del contentamiento que esperaba hallar en vos, y en vuestras compañeras; torné á la Villa de Alcoy el año siguiente de noventa y ocho, y me alegré de nuevo más de lo que podria significar con palabras, viendo la grande paz, y hermandad que entre todas havia, y el buen orden con que la Madre Presidenta, y las Madres Tornera, y Sacristana, governavan el Monasterio, y el grande exemplo, y olor de santidad que se dava en la Villa; por lo qual todo alabé á Dios nuestro Señor. Quise saber de vos en particular, y á solas, de la manera que os hallavades en aquella vida, y me dixistes  
que



## EPISTOLA.

que era tan grande el consuelo que nuestro Señor os dava en ella, que algunas veces os pareció que haviades de rebentar de gozo, y alegria; y que en quanto á la salud corporal os hallavades con grande ventaja; porque los accidentes que solíades tener en el Monasterio de San Cristoval, y la delicadeza de estomago, por la qual no podíades comer pescado ni huevos, se os havian mejorado, de manera que os hallavades con entera salud, y seguíades la Comunidad, sin daño alguno de ella. Lo mismo me dixo Sor Juana del Espiritu Santo, con lo qual alabé á nuestro Señor, acordandome de lo que su Real Propheta havia dicho: Mi alma, y mi cuerpo dan voces de alegria, y se regocijan en el Dios que vive. Y aunque vos, y las demas que havian venido de S. Christoval deseasteis hacer Profesion en este insti-

Psal. 85.

¶¶¶ 2

tu-

## EPISTOLA.

tuto reformado, no pareció conveniente darosla hasta tener puestas en orden las Constituciones, y impresa la Regla juntamente con ellas; todo lo qual va en este librito. Las Constituciones son las mismas que la Madre Teresa de Jesus ordenó: y he procurado guardar no solamente el sentido, pero aun las mismas palabras, en las quales se vee su grande santidad, y prudencia, y se conoce voz mas que de muger; todas están llenas de doctrina necesaria, y suave, de tal manera, que el uso, y exercicio de ellas curarán juntamente alma, y cuerpo. Acabemos pues esta carta, con representaros hija, y hermana mia la mucha obligacion que teneis de corresponder á tan grande misericordia de Dios nuestro Señor, como es haveros puesto por primera, y fundamental piedra de este santo Instituto, siendo la que  
ha-

## EPISTOLA.

haveis comenzado á seguirle , y el primer pimpollo que ha producido esta reformation : de manera que asi como la Madre Teresa de Jesus dió principio á la Regular , y reformada Observancia de las Monjas Carmelitas ; asi vos lo dais á la de las Monjas Agustinas. Y si fuese nuestro Señor servido ( como lo confio de su misericordia ) que tuviesen vuestras Monjas el felice progreso que tienen las que la Madre fundó , os podriades , y deveriades tener por muy dichosa ; y todos los que hemos deseado , y procurado esta reformation , por contentos. Para conseguir esto os propongo la grande , y precisa obligacion que teneis á esforzaros para seguir los mismos pasos que la Madre llevó : porque si el ministerio es el mismo , razon es que la forma de exercitarle sea la misma. Leed siempre en sus libros , y haced  
fa-

## EPISTOLA.

familiar su doctrina , procurando en quanto fuere posible , tener en la memoria sus consejos para imitarlos , y para governaros por ellos en las ocasiones que se ofrecieren , asi en lo que toca á vuestra persona , como tambien al oficio. Encomendaos mucho en sus oraciones , y tomadla por Madre , pues lo es tanto mas que la que os parió , quanto va de nacer á Dios , á nacer al mundo. Y creedme , que en tanto satisfareis á vuestra obligacion , y cumplireis con mis deseos , y podreis esperar que nuestro Señor conservará , y multiplicará este Instituto , en quanto procuraredes vos , y vuestras compañeras ser muy devotas hijas de la santa Madre , y tuvieredes sus consejos por inspirados del Espiritu Santo: y asimismo no os apartaredes un punto de lo que haveis visto hacer á la Madre Presidenta , y las Madres Tor-

ne-

## EPISTOLA.

*nera , y Sacristana: No tengais en poco cosa alguna de las que usan , por menuda que sea ; ni querais discurrir con razones sobre si convendria mas otra ; antes seguid con firmeza , y resolucion , asi en lo mucho , como en lo poco , lo que haveis aprendido en este año , y aprendereis en el mas tiempo que esas Madres estarán en vuestra compañía. Y creed que si no cerrais la puerta á este pensamiento ; y no lo teneis por cierta tentacion del demonio , todo quanto hemos procurado edificar , será en breve destruido , y la culpa de esto recaerá sobre vos , y dareis estrecha cuenta á nuestro Señor de ella. Ultimamente os represento quanto deveis agradecer á nuestro Señor el haveros dado Casa en su Santo Sepulcro , lugar tan digno de veneracion , quanto lo han mostrado los muchos milagros que su Magestad Divina ha obrado*

*en*

## EPISTOLA.

*en él , lo qual no ha sido sin particular providencia suya para vuestro enseñamiento. En piedra estava cavado el Sepulcro de Jesu-Christo nuestro Señor , representado por el que teneis en la Iglesia delante del Coro , donde concurrís á alabarle: para que sepáis que haveis de tener firmeza , y estabilidad de piedra en ese santo Instituto. Cerrado estava con otra piedra , para enseñaros que la firmeza de cumplir los saludables consejos que se contienen en las Constituciones , se ha de guardar con la firmeza de guardar la santa Regla , é instituto que profesáis ; asi como una piedra era guarda de otra: nuevo era el Sepulcro , y nuevas han de ser en todo vuestras vidas , y costumbres. En huerto estava fabricado, para aseguraros de las hermosisimas flores , y suaves frutos que sacareis, si viviendo en el jardin de la santa*  
Re-

## EPISTOLA.

*Religion* , guardaredes fielmente el Santísimo Cuerpo de Jesu - Christo nuestro Señor. Y porque juntemos el fin de esta carta con el principio de ella , acordaos lo mucho que mereció la Santa Maria Magdalena , por ungir ese mismo Santísimo Cuerpo , previniendo con animo devoto , y Religioso la Sepultura del Señor ; por lo qual ha sido , y será perpetua la memoria de su mucha Fé , y caridad , como el mismo Señor lo prometió : y la principal , y mas importante circunstancia que tuvo esta tan señalada obra ( como lo nota S. Juan Chrysostomo ) fue hacerse en tiempo que Christo nuestro Señor havia de ser entregado á los sayones , que por instancia de un Apóstol benian á prenderle , habiendose resuelto asi en casa de Cayphas Principe de los Sacerdotes. De manera que lo que hace muy comendable esta Re-  
li-

## EPISTOLA.

*ligiosa devocion , es haverse mostrado con ella la santa muger , fiel , y piadosa á Christo nuestro Señor , en ocasion que se levantavan tantos infieles é impios contra su Divina persona , volviendo en quanto era de su parte , por la honra , y estimacion de quien andava menospreciado en el mundo. Esto mismo haveis de hacer vos , y vuestras compañeras , procurando con todas vuestras fuerzas , que sea guardada en vosotras , y por vosotras , la santa Sepultura de Christo nuestro Señor , y glorificado su Santo nombre por mugeres , en tiempo que tan ofendido es por ellas. Dada en nuestro Palacio Arzobispal á tres de Diciembre , año 1598.*

**El Patriarca Arzobispo  
de Valencia.**

**APRO-**



*APROBACION DEL M. R. P. M.*

*Fr. Alonso Rosique, Maestro de Sagrada Teología, en su Real Convento de Santo Domingo de esta Ciudad de Murcia, y Calificador del Santo Oficio.*

**D**E orden del Señor Don Luis de Arroyo, Canonigo, y Tesorero de esta Santa Iglesia de Cartagena, y Provisor General de su Obispado; he leído gustosisimo un Libro, cuyo titulo es: *Regla, y Constituciones de las Religiosas Agustinas Descalzas*; y soy de sentir, que están dicha Regla, y Constituciones muy conformes al Santo Evangelio, y estado Religioso, y con suma prudencia dispuestas; y no solo no hay en ellas cosa alguna contra nuestra Santa Fé, ni buenas costumbres, ni reparo alguno, que impida la licencia para la reimpression;

sion; sino que me atrevo á afirmar  
que la Religiosa , que con todo cui-  
dado , y perfeccion las guardáre, me-  
recerá , que la Santa Madre Iglesia la  
coloque en el Catalogo de los Santos.  
Murcia , y Agosto 23. de 1714.

*Fr. Alonso Rosique.*

# SUMARIO DE LO CONTENIDO en este Libro.

**E** Pistola del señor Patriarca à la Madre  
Sor Dorotea de la Cruz.

## PRIMERA PARTE

de la Regla.

**C**apitulo 1. Del amor de Dios , union , y  
conformidad en obras, y acciones. Pag. 1.

Cap. 2. de la asidua Oracion, Meditacion , y  
Penitencia. 5.

Cap. 3. De la honestidad del Abito , y cos-  
tumbres. 8.

Cap. 4. Que todo sea comun , y de las enfer-  
mas. 13.

Cap. 5. Del amor , y caridad que se han de  
tener. 17.

Cap. 6. De la obediencia à los Superiores. 19.

## SEGUNDA PARTE DE LAS Constituciones.

**C**apitulo 1. De la Obediencia , y eleccion  
de las Preladas. Pag. 22.

Cap. 2. Del recibir de las Novicias , y de la  
Pro-

# SUMARIO.

Profesion , y numero de Religiosas que ha de haver en cada Monasterio.	25.
Cap. 3 De la Clausura.	31.
Cap. 4. De la comida , y recreacion.	39.
Cap. 5. De las Horas Canonicas , y cosas espirituales.	42.
Cap. 6. De la Comunión, y Confesion.	47.
Cap. 7. De la pobreza , y lo temporal.	49.
Cap. 8. De los ayunos , y vestidos.	51.
Cap. 9. Del trabajo, y lavor de manos.	55.
Cap. 10 Del silencio , y recogimiento en las Celdas.	56.
Cap. 11. De la humildad , y penitencia.	58.
Cap. 12 De las enfermas.	62.
Cap. 13. De las difuntas.	65.
Cap. 14. Exhortaciones de lo que están obligadas à hacer asi la Madre Priora , como las demás en sus officios.	66.
Cap. 15. Del Capitulo de las culpas.	74.
Cap. 16. De leve culpa.	84.
Cap. 17. De media culpa.	87.
Cap. 18. De grave culpa.	89.
Cap. 19. De mas grave culpa.	92.
Cap. 20. De gravissima culpa.	96.
Cap. 21. El orden que se ha de tener en dar el	

## SUMARIO.

- el Abito à las Novicias. 102.  
Cap. 22. Del orden como se ha de hacer la  
Profesion. 115.  
Cap. 23. Como se ha de dar el velo à la Pro-  
fesa por el Prelado, ó quien tuviere sus  
veces. 121.  
Cap. 24. Que lo contenido en esta Regla, y  
Constituciones, no obliga à culpa mortal,  
ni venial. 130.

## TERCERA PARTE DEL CONCILIO Tridentino.

- D**ecretos del Concilio Tridentino acerca  
de los Regulares, y monjas. Sess. 25. 132.  
Cap. 1. Que guarden lo que toca à la perfec-  
cion de su estado. 133.  
Cap. 2. Que sea todo comun, y nada pro-  
pio. 144.  
Cap. 3. De las cosas que pueden poseer, y  
quantas pueden recibir. 136.  
Cap. 4. De Clausura, y reducion à pobla-  
do. 138.  
Cap. 5. Como se ha de hacer eleccion de Su-  
perior. 141.  
Cap.

## SUMARIO:

- Cap. 6. De que edad, y como se eligirá la Prelada. 142.
- Cap. 7. Los Monasterios de Monjas, por quien han de ser gobernados. 144.
- Cap. 8. Quando recibirán la Comunión, y del Confesor extraordinario. 145.
- Cap. 9. Que las Censuras, y Entredichos publiquen los Reglares, y guarden las Fiestas del Ordinario. 146.
- Cap. 10. No vale la Profesion antes de diez y seis años, y uno de probacion. 147.
- Cap. 11. Renunciacion, ó obligacion quando valga, y lo que han de dar antes de la profesion. 148.
- Cap. 12. De que edad ha de tomar Abito, y hacer Profesion la Novicia. 150.
- Cap. 13. Que no fuerzen ni impidan la ingresoion de la Monja. 152.
- Cap. 14. Quando se puede oír el Religioso, ni pase à mas ancha Religion, ni encubra el Abito. 154.
- Cap. 15. Que se cumpla lo sobredicho, y se pida, y se dé auxilio. 155.

FIN DEL SUMARIO.



PRIMERA PARTE.

REGLA DE SAN

AGUSTIN.

*Del amor de Dios, union, y conformidad en obras, y acciones.*

CAPITULO I.



Nte todas cosas, hermanas carisimas, sea Dios amado, y despues el proximo: porque estos dos Mandamientos nos fueron principalmente dados. Esto es lo que mando guardéis las que estais en el Monasterio.

A

rio.

rio. Primeramente, que tengais paz, y una anima, y una voluntad en el Señor, pues para esto vivís en una Casa.

No seais propietarias, pero tened todas las cosas en comun, y repartase por la Superiora el comer, y vestir, segun la necesidad de cada qual; no igualmente á todas; porque no todas tienen igual necesidad. Como leemos en los Actos de los Apostoles, que todas las cosas tenían en comun: las quales eran distribuidas á cada uno segun su necesidad. Las que en el mundo tenían bienes, quando entran en el Monasterio, tengan por bien aquellos sean comunes á todas, y las que no los tenían, no busquen en el Monasterio lo que en el mundo no pudieron haver. Pero provease á sus necesidades lo que fuere necesario; aun-



aunque hayan sido tan pobres en el mundo , que no alcanzasen lo que havian menester: Y no por eso piensen ser dichosas , porque han hallado en el Monasterio comer , y vestido , lo que en el mundo no tenían. Ni se ensobervezcan por estar en compañía de aquellas , á las quales en el mundo no se atrevieran llegar. Antes alcen el corazon al Señor , y no hagan caso de la vanidad de cosas terrenas : porque los Monasterios no comiencen á ser provechosos á las ricas que alli no se humillan , ni á las pobres que alli se ensobervecen.

Tambien las que en el mundo eran tenidas en algo , no desprecien á sus hermanas , que de la pobreza vinieron á la santa compañía ; antes se precien mas de la compañía de las pobres hermanas , que de la dignidad

dad de los padres ricos.

Ni se ensobervezcan si dieron sus bienes para provecho de la Comunidad, ni tengan vanagloria de sus riquezas, si las repartieron en el Monasterio, mas que si gozaran de ellas en el siglo.

Los otros pecados con malas obras se acompañan, mas la soberbia tambien se mezcla en las obras buenas para perderlas.

Qué aprovecha dexar las riquezas, y hacerse pobre, si la triste del alma tiene mas soberbia por dexar los bienes que tuviera, si los poseyera de hecho?

Vivid, pues, todas unanimes, y concordades, y honrad en vosotras mismas á Dios, de quien sois vivo templo, y habitacion.

*De*

*De la asidua Oracion , Meditacion,  
y Penitencia.*

## CAPITULO II.

**H**Aced Oracion á tiempos , y horas concertadas. En el Oratorio nadie haga otro , de aquello para que fue hecho ; porque por eso se dice Oratorio : porque si fuera del tiempo ordenado para la Oracion , alguna quisiere orar , no la estorven ni perturben las que alli hacen otra cosa.

Quando decís Psalmos , ó Himnos , tened en el corazon lo que decís por la boca : y no canteis sino lo que está escrito que se ha de cantar.

Domad vuestra carne con ayunos , y abstinencia segun vuestras fuer-

fuerzas. Quando una no puede ayunar, no coma fuera de la hora de la comida acostumbrada, si ya no está enferma.

Quando comeis oíd con silencio lo que se lee; porque no solo coma la boca, pero tambien los oídos reciban igualmente la palabra de Dios.

Si á las enfermas se dá algun regalo, no les parezca mal á las sanas: ni porque les dén lo que no se dá á ellas, las tengan por mas dichosas: antes hagan gracias á Dios, que pueden pasar sin lo que se dá á las enfermas.

Y si á las que vivieron en el mundo mas regaladas se dá algo de vestido, ó comida, que no se dá á las que tienen mas fuerzas, no por eso se han de indignar como de cosa injusta; antes bien alabar  
al

al Señor , que pueden con sus fuerzas lo que no pueden las mas flacas , y mas delicadas : ni se hace esto por honrarlas , sino por suportarlas. De otra manera sería detestable perversidad en el Monasterio, do las ricas se dán al trabajo segun sus fuerzas , las pobres se hiciesen delicadas.

Y como las enfermas han de comer menos , porque no les dañe : asi despues de la enfermedad se han de tratar de manera que mas presto cobren la antigua salud , aunque en el mundo hayan sido muy pobres.

A estas dá la enfermedad , lo que dió á las ricas su costumbre , y condicion. La enfermedad que han pasado requiere lo que las ricas han menester segun el costumbre que en el mundo tuvieron : pero cobrada salud , y fuerzas , buelvan á su acostumb-

tum-

tumbrada costumbre primera , la qual tanto parece mejor en las sier-vas de Dios , quanto menos necesi-dad tienen. No las detenga el deley-te del comer , cobrado que hayan salud , á las que por enfermedad re-creavan. Y aquellas se tengan por mas ricas , que son mas fuertes pa-ra sufrir la parsimonia , porque mas vale tener poco , que tener mucho.

*De la honestidad del Abito , y cos-tumbres.*

### CAPITULO III.

**N**O sea el Abito notable , ó cu-rioso : no deseen agradar en el vestido , sino en la virtud , y cos-tumbres. Aunque veais algun hom-bre , no pongais en él ahincadamen-te los ojos. No se os defiende el mi-  
ra-

rarlos , sino el codiciarlos , que esto , y ser de ellos codiciadas , es cosa criminosa.

No digais que teneis casto el corazon , si teneis luxuriosos los ojos: porque el mirar deshonesto , es indicio de la deshonestidad del corazon. El mirarse con afecto engendra la concupiscencia carnal , que aunque sea sin intervenir tocamiento libidinoso , destruye , y quita la castidad.

No piense la que desembuelta-mente mira al hombre , y gusta de ser mirada , que no la vé otro : porque verdaderamente lo vé alguno , y quien ella no piensa. Pero ya que esté tan secreto que ninguno lo vea; qué hará que no puede esconderse de aquel que desde el Cielo todo lo mira , y con su alta sabiduria disimula ?

Tenga , pues , temor la muger  
san-

santa de desagradar al Señor, por agradar al hombre: y piense que el Señor todo lo vé. Mire que la mira Dios. Tenga temor de lo que está escrito. Abominable es á los ojos de Dios la persona que pone los ojos en lo que le está defendido, y vedado.

Quando estais en la Iglesia juntas, ó en otro lugar donde hay hombres, zelad unas á otras la castidad: Dios que habita en vosotras, os guarde á unas por las otras. Asi si veis alguna que en el mirar sea libre, y deshonesta, avisadla luego, porque el mal comenzado no pase adelante, y se enmiende. Y si despues de avisada, otra vez, ó otro dia buelve á lo mismo, denuncielo á la Prelada: pero antes que lo haga, corrijala delante, una, ó dos, porque con el dicho de dos, ó tres, que-



quede convencida , y competente-  
mente castigada.

No penseis que en esto errais,  
porque peor sería si pudiendo en-  
mendar á vuestras hermanas mani-  
festando su culpa , se perdiesen por  
callarlas , y encubrir las.

Si tu hermana tuviese una heri-  
da , y por temor de la cura no qui-  
siese manifestarla , cruel serías tu  
en no descubrirla , y muy piadosa  
manifestandola ; quanto mas has de  
manifestar la llaga que tu hermana  
tiene en el alma , porque no se  
pierda ?

Pero antes que se muestre con  
los testimonios que ha de ser con-  
vencida , si lo niega , decirlo has á  
la Praela , que por ventura amones-  
tada por ella se enmendará , y no se  
publicará su culpa. Mas si lo niega,  
publiquense los testigos delante de  
to-

todas , porque no solo sea arguida de una , sino convencida de dos , ó tres testimonios , y castigada por la Superiora conforme á la culpa. Y si rehusa hacer la penitencia que se le dá ; aunque ella no quiera , lanzadla de vuestra compañía , que esto no es crueldad , sino misericordia ; porque á las otras no dañe su culpa , é inobediencia.

Lo que he dicho del mirar des-honestamente , se inquiera , y juzgue con diligencia en los demás pecados.

La que vendrá á tanto mal que recibirá cartas , ó presentes en escondido , si voluntariamente conoce , y confiesa su culpa , perdonarsele ha , y hagan oracion por ella. Mas si la cogen en el delito , y es convencida , castiguenla conforme la culpa.

*Que*

*Que todo sea comun , y de las enfermas.*

#### CAPITULO IV.

**T**ened vuestros vestidos en comun : una , ú dos los guarden , y limpien porque no se arnen : de manera que asi haveis de vestir de un mismo vestuario , como comer de una misma dispensa. No haveis de llevar cuenta si os dán el vestido que otra llevó , ó el que dexasteis , pues segun su necesidad se ha de proveer cada una. Y si por esta causa entre vosotras hay algunas queexas , ó murmuraciones , de aqui sacareis quanto os falta del santo Abito interior , pues toda vuestra porfia es por el Abito exterior.

Todo quanto traxere una al Monas-

nas-

nasterio , se ponga en comun : y lo que trabajareis sea en comun para todas , y no para sí en particular. Y esto lo haveis de hacer con mayor alegría , que si fuese para cada una en particular : porque esta es la perfecta caridad , que no busca su propio interés , sino el bien comun de todas , que es perfeccion evangelica.

Y asi quanto mejor huviereis tratado las cosas de la Comunidad que las vuestras propias , tanto mas haveis aprovechado á vosotras mismas , y resplandecerá mucho mas vuestra caridad.

Sacareis de aqui , que quando os dán alguna cosa , no la encubrais á la Prelada , antes se la entregareis , para que ella la distribuya á quien mas necesidad tuviere. De otra manera , la que ocultá-  
re

re qualquier cosa que le dieren , sea arguida de hurto.

Vuestras ropas se han de lavar conforme lo ordenáre la Prelada , ó por vuestras manos , ó por otras ; de tal manera , que el demasiado cuidado de la limpieza exterior , no inficione ni amancille la limpieza interior del alma.

Quando por necesidad de enfermedad corporal será forzoso dar baño á alguna , no se le prohiba , hagase sin murmuracion , por consejo de medico : de modo que aunque la enferma contradiga , mandandolo la Prelada , se haga lo que cumple para la salud : y si la enferma lo quiere , y no conviene , no se haga : porque muchas veces creerá que aquello que le agrada le ha de aprovechar , siendo dañoso.

Finalmente si tuviere algun dolor

lor secreto , den credito á la sierva del Señor , sin poner en ello duda. Y si la paciente pidiere algun remedio que á ella le agrada , y hay duda si le será de provecho , consultenlo con el Medico.

Haya una Enfermera que tenga cuidado de pedir lo que es menester para las enfermas , y para las que van de mejoría , aunque no tengan calentura.

Las que tienen cargo de las cosas de comer , vestir , y libros , sirvan sin murmuracion á sus hermanas : y los libros pidanse á cierta hora conveniente , y fuera de aquella no se den. Y no difieran dar el vestido , y calzado las que tienen el cargo , á las que tienen necesidad , quando lo demandáren.

*Del*

*Del amor , y caridad que se han de tener.*

CAPITULO V.

**N**O haya entre vosotras penden-  
cias , ni discordias : y en olien-  
dose , lanzadlas de presto : no crez-  
ca la ira , y pare en enemistad , y  
de una paja se haga una biga que  
mate el anima.

Asi leemos , la que aborrece á  
su hermana , es homicida.

La que injuria á otra , deshaga  
presto lo mal hecho con perfecta  
enmienda , y la agraviada sin con-  
tienda la perdone.

Y si dos se havrán injuriado,  
enmiendense las dos , pidiendose per-  
don la una á la otra , perdonando-  
se de corazon ; que este ha de ser

B

el

el efecto de vuestra oracion : quanto fuere mas continua , os ha de hacer mas santas , y faciles al perdon, y caridad.

La que no demanda perdon de corazon , aunque de hecho no la lancen del Monasterio , de balde está en él : por eso guardaos de hablar con aspereza. Si haveis enojado á otra , no empereceis de curar con la boca lo que haveis dañado con ella.

Y quando por castigar á la que tiene culpa os alargais en palabras, aunque excedais en el modo , no sois obligada á pedir perdon á vuestras subditas : porque podria ser que guardando mucha humildad , desautorizariais el oficio.

Pero demandareis perdon al Señor , que conoce quanto amais á la que por ventura castigais mas de lo  
jus.



justo. No os haveis de amar unas á otras corporal , sino espiritualmente.

*De la obediencia á las Superiores.*

**CAPITULO VI.**

**O**bedeced á vuestras mayores , y mas á la Superior que á la inferior , que tiene cuidado de todas vosotras. Y porque todo esto se guarde ; y si en alguna cosa se errare haya enmienda , la Prelada inferior dé aviso á la Superior de lo que ella no puede remediar , ni castigar.

No se tenga la Prelada por bienaventurada por mandar , sino por servir con caridad.

Honrad á vuestra Prelada , y ella con temor del Señor dé buen exemplo de vida , castigue las inquietas,

conforte las pusilánimes, consuele las enfermas, tenga paciencia con todas, dé disciplinas de buena gana, porque tengan temor: y aunque sea menester amor, y temor, escoja ser mas amada de vosotras, que temida. Acuérdesse que ha de dar á Dios cuenta de su oficio.

Obedeciendo vosotras de corazón, no solo haceis misericordia á vosotras mismas, mas aun á vuestra Prelada, la qual tanto está en mayor peligro, quanto entre vosotras tiene mas alto lugar.

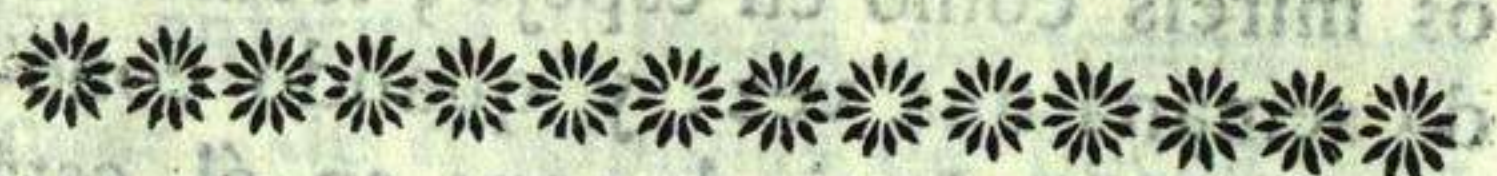
Deos el Señor poder para guardar esta Regla como amadoras de la hermosura espiritual, dando en vuestro trato, y conversacion buen olor de Christo, no como siervas, y esclavas apremiadas baxo la ley, sino como hijas libres baxo la gracia constituidas. Y porque en este libro

os

os mireis como en espejo , leedlo cada semana una vez : y quando cono- cereis que obrais lo que en él está escrito , dad gracias al Señor que dá todo el bien. Y quando vereis que en alguna cosa hicisteis falta, peseos de lo pasado , y guardaos en lo por venir de caer otra vez : suplicando al Señor os perdone , y guarde no caigais en tentacion.

**FIN DE LA REGLA.**

SE-



## SEGUNDA PARTE.

CONSTITUCIONES DE LAS  
 Monjas Reformadas Descalzas Agus-  
 tinas , sujetas á Nos , y á nuestros  
 Sucesores los Reverendísimos  
 Obispos de Carta-  
 gena.

*De la Obediencia , y elecciones de  
 Preladas.*

### CAPITULO I.

**P**Rimeramente estatuímos , y  
 ordenamos , que la Priora,  
 y Monjas de dicho Monasterio es-  
 tén sugetas á Nos , y á nuestros Su-  
 cesores los Reverendísimos Obispos  
 de

de Cartagena , que por tiempo fueren en el gobierno espiritual , y temporal , y correccion , visitacion , reformation , punicion , y en todo lo concerniente á la buena direccion de su vida , y espiritu , y á la conservacion del bien temporal.

2 Las elecciones se hagan por votos secretos , como manda el Santo Concilio: y despues de hecha la eleccion , se quemen las cedulas alli delante de todas : de suerte que nunca se publiquen los nombres de las que votan.

3 Adviertase , que el Prelado , ni su Visitador , ó Oficial , no tienen voto en las elecciones de las Monjas : pero propondrá al Convento tres , ó quatro , para que de ellas elijan la que quisieren : quedandoles su libertad para elegir tambien de otras : y quedandole tambien al Prelado

la-

lado , ó su Visitador , libertad para casar , ó confirmar la eleccion como le pareciere. Lo qual no haga sin mucha necesidad.

4 Para tomar los votos de las enfermas , que no pueden venir á la red , en presencia de todas las vocales , el Prelado , ó su Visitador nombre dos Religiosas graves , y sin sospecha , para que vayan por los votos , y los traygan sin abrir las cédulas , ni trocarlas : ( lo qual mandamos á las tales Religiosas , so el peligro de sus almas , ) y hecha la eleccion se quemem las cédulas en presencia de las Monjas , como dichos es.

5 Item , que por ser los Monasterios de este Instituto nuevos , y no haver tantas personas para el gobierno de ellos , damos licencia para que las propias puedan ser reelectas en  
el

el mismo Convento ; con tal , que la que fuere reelecta tenga de quatro partes de votos las tres : sin las quales tres partes la reeleccion sea ninguna : y para esta reeleccion damos licencia , no ostante otra qualquiera cosa en contrario.

*Del recibir de las Novicias , y de la Profesion , y numero de Religiosas que ha de haver en cada Convento.*

## CAPITULO II.

**I** Mírese mucho que las que se huvieren de recibir sean personas de oracion , y que pretendan toda perfeccion , y menosprecio del mundo : porque si no vienen desasidas de él , podrán llevar mal lo que aqui se lleva: y vale mas mirarlo antes , que echas despues : y que no sean-

sean de menos de diez y siete años, y tengan salud, entendimiento, y habilidad para rezar el Oficio divino, y ayudar en el Coro. Y no se le dé Profesion, sino se entendiere en el año del Noviciado tener condicion, y las demás cosas que son menester para lo que aqui se ha de guardar. Y si alguna cosa de estas le faltáre, no se reciba: salvo si no fuere persona tan sierva del Señor, y util para la Casa, que se entendiese que no havia de haver por ella inquietud alguna, y que se sirva á nuestro Señor en condescender á sus santos deseos. Y si estos no fueren grandes, que se entienda la llama el Señor á este estado, en ninguna manera se reciba.

2 Contentas de la persona, sino tiene ninguna limosna que dar á la casa, no por eso se dexa de recibir:

y



y si la quisiere dar á la casa teniendola, y despues por alguna causa no se diere, ya que se pueda pedir por pleyto, hagase con mucha moderacion, de manera que no haya escandalo.

3 Tengase grande aviso, que el recibir novicias no vaya por interese: porque poco á poco podrá entrar la codicia, de manera que miren mas á la limosna, que á la bondad, y calidad de la persona. Esto no se haga en ninguna manera, que será gran mal. Siempre tengan delante la pobreza que profesan: para dar en todo olor de ella. Y miren que no es esto lo que las ha de sustentar, sino la Fé, y perfeccion, y fiar en solo Dios. Esta Constitucion se mire mucho, y se cumpla, que conviene, y se lea á las hermanas.

4 El Prelado no puede recibir  
nin-

ninguna Religiosa al Abito , ó profesion , sin votos de la mayor parte del Convento : ni permita que las Religiosas de otra orden se reciban en estos Monasterios : ni tampoco de las Religiosas de la Regla de la dicha Orden de San Agustin.

5 Las de obediencia que se huvieren de recibir sean recias, y personas que se entienda que quieren servir al Señor : y estén un año sin Abito, para que se vea si son para lo que toman, y ellas vean si lo podrán llevar, y no traigan velo negro, ni se le dén, sino hagan profesion despues de dos años que tengan el Abito: salvo si su gran virtud mereciere que se le dé antes : concurriendo en esto las tres partes de los votos de las Monjas á lo menos, y que sean secretos. Sean tratadas con toda caridad, y hermandad : y proveanlas de

r. p. c.  
i. reg.

co-

mer, y vestir, como á todas.

6 Ordenamos, que de aqui adelante la profesion no se haga á la Red sino en el Capitulo, sin estar presentes otras personas mas que las Religiosas de Casa. Y queremos, que asi para recibir alguna Novicia al Abito, como para recibir á la profesion, se reciba por la mayor parte de las vocales del Convento, votando secretamente por havas blancas, y negras.

7 Item declaramos, que las Religiosas que huvieren fundado algun Convento, no puedan ser echadas de él, si no fuere por causa muy urgente, al parecer del Prelado, y de la mayor parte del Convento.

8 Por quanto el Santo Concilio de Trento dispone, que no haya mas numero de Religiosas en el Monasterio, del que comodamente se pudiere sustentar, atenta la renta, y limosna de  
que

3. p. c.  
3.

que se vive. Para que con mas quietud, y menos sollicitud se pueda vivir en estos Monasterios, mandamos que no excedan de veinte y una: esto se entiende con las de obediencia que se reciben para los officios: y que en todos los Monasterios no Pueda haver mas de tres de obediencia.

9 Y quando por alguna justa causa alguna Religiosa fuere á otro Convento, si se entiende que por mucho tiempo ha de estar en él, podráse recibir otra en su lugar.

10 Para recibir alguna al Abito, hagan mucha diligencia en las partes que tiene de salud, é ingenio para poder llevar esta santa Observancia: porque despues de recibidas, es dificultoso el remedio. Pero ni por eso hecha la diligencia que conviene, en el año de la aprobacion se admita la profesion de quien no se tuviere la

es-

esperanza que conviene para la observancia, y bien de la Religion. Y en esto encargamos la conciencia á la Priora, y Maestra de Novicias, y á las demás Religiosas.

11 La Novicia que una vez fuere echada del Monasterio, no la reciban en otro, sin votos de todas las del Monasterio de adonde se hechó: y en el Monasterio do una vez se hechó, nunca sea recibida.

*De la Clausura.***CAPITULO III.**

**I** Nadie se vea sin velo, sino no fuere á padre, ó á madre, ó hermanos, salvo en caso que pareciere tan justo como los dichos para algun fin: y esto con personas que antes se edifiquen, y ayuden á los

1. par.  
reg. c. 3.

los ejercicios de oracion , y consolacion espiritual , y no para recreacion : siempre con una tercera , quando no sea negocio del alma.

2. La llave de la Red tenga la Priora , y la de la Porteria. Quando entráre Medico , ó Barbero , ó las demás personas necesarias, ó Confesor , siempre lleven dos terceras. Y quando se confesare alguna enferma , esté siempre una tercera desviada , como pueda ver al Confesor; con el qual no hable sino la misma enferma , sino fuere alguna palabra: y una de ellas vaya tañendo una campanilla , para que el Convento entienda , que hay en casa gente de fuera.

3 Las Religiosas no salgan en ninguna manera á la Iglesia , ni al zaguan de la Porteria , sino tengan Sacristan , ó Mandadera que cierre  
la

la puerta de la Iglesia, y la del zaguan que salen á la calle; porque asi conviene, para que se guarde la Clausura del Santo Concilio de Trento, y Motus proprios de los Sumos Pontifices. 3. p. c.4.

4 A las Novicias dexen ser visitadas asi como á las Profesas, porque si tuvieren algun descontento, se entienda: que no se pretende sino que estén muy de su voluntad; y darles lugar que lo manifiesten, si no la tuvieren de quedar.

5 De negocios del mundo no tengan cuenta, ni traten de ellos, sino fueren cosas que puedan dar remedio á los que las dicen, y ponerlas en la verdad, y consolarlas en algun trabajo: y sino se pretende sacar fruto, concluyan presto, como queda dicho: porque importa que vaya con alguna ganancia quien os visitare, y

C

no

no con perdida de tiempo: y que os  
 1. par. quede á vosotras. Tenga mucha cuen-  
 reg. c. 3. ta la tercera con que se guarde es-  
 to: y esté obligada á avisar á la  
 Priora, sino se guardáre: y quando  
 no lo hiciere, cayga en la misma  
 pena de la que lo quebrantáre. Esto  
 sea haviendola avisado dos veces. A  
 la tercera esté nueve dias en la car-  
 cel, y al tercero de los nueve le dén  
 una disciplina en Refitorio; porque  
 es cosa que importa mucho á la Re-  
 ligion.

6 De tratar mucho con deudos se  
 desvien lo mas que pudieren: porque  
 dexado que se pegan mucho sus co-  
 sas, será dificultoso dexar de tratar  
 con ellas algunas cosas del siglo.

7 Y tengase gran cuenta en el  
 hablar con los de fuera, aunque sean  
 deudos muy cercanos, sino son per-  
 sonas que se han de holgar de tratar

co-



cosas de Dios : veanlos muy pocas veces , y estas concluyan presto.

8 Item , el Prelado , ó el que tuviere sus veces , advierta , que el Santo Concilio Tridentino manda debaxo de excomunion *latæ sententiæ* , que ninguna persona de qualquier edad , estado , ó calidad que sea , pueda entrar en los Monasterios de Monjas , sino en casos de necesidad , y con particular licencia in scriptis del Prelado : y tenga particular cuenta , que lo que el Santo Concilio Tridentino manda se cumpla : no teniendo por causa necesaria , sino aquella , que el Monasterio no puede poner en execucion , sin ayuda de los de fuera : como son los oficiales para las obras , y cosas de esta calidad , y Medico , y Barbero.

9 Item , porque los Religiosos están hechos espectáculo al mundo , y

3. p. c.  
4. & cons.  
Pii V. &  
Greg. 13.

á todos los Angeles, y hombres ( como dice el Apostol, ) y de ninguna cosa la gente mas se ofende, que de la facilidad que en comunicar con las Religiosas hay; y mucho mas de las entradas en los Monasterios sin necesidad. Mandamos que haya particular cuenta, que seculares, aunque sean Sacerdotes, ni Religiosos, no vayan á los Monasterios de las dichas Monjas. Y al Visitador, y Confesor mandamos, que en ningun caso entren en los dichos Monasterios de Monjas, sino fuere para cosas tan necesarias, que por las re- xas no se puedan poner en efecto. En todo lo que por la Red se pu- diere hacer, como es amonestacio- nes, platicas espirituales; declara- mos no ser necesario entrar en el Monasterio, sino fuere en Visita al Capitulo de las culpas: que por ser

ne-

necesaria algunas veces la correccion de alguna persona, convendrá entrar dentro. Y quando para este efecto entráre, se podrá visitar la Clausura del Convento. Y en tal caso siempre el Visitador lleve consigo dos compañeros, que sean de edad, y aprobada vida: el qual no permita que se aparten de él, todo el tiempo que estuviere en el Monasterio. Y ni dentro, ni á las Redes, ni en otra parte alguna de todo el ambito del Monasterio, en caso alguno se permita que coman, él ni otra persona alguna. Y en las elecciones advierta el Prelado, ó Visitador, que el Santo Concilio Tridentino manda, que los votos se tomen por la Red. Y asi mandamos, que ni antes de tomar los votos, ni despues de tomados para algun otro efecto se entre en el Monasterio, sino

3. p. c. 6.

100p

no

no que toda la eleccion , con lo que precede , y se sigue , sea por las Re-  
xas.

10. Los Confesores en ningun ca-  
so entren en los tales Monasterios  
de Monjas , sino fuere á confesar  
las enfermas , quando el Medico di-  
xere que hay necesidad , y á darles  
el Santissimo Sacramento , y la Ex-  
trema-Uncion á su tiempo. Y si des-  
pues de haver recibido la tal enfer-  
ma los Sacramentos , tuviere algun  
escrupulo , pueda entrar el Confe-  
sor á reconciliarla : y ni mas ni me-  
nos á ayudarla á bien morir. Y si  
alguna enferma huviese que largo  
tiempo estuviese en la cama , y en  
ninguna manera pudiese venir á la  
Red , y Confesonario , en tal caso  
podrá el Confesor entrar algunas ve-  
ces á confesar á la tal , aunque no  
tenga peligro de muerte. Todo lo  
qual

qual se dexa à arbitrio de la Priora.

**II** El Confesor que con estas causas entráre, vaya, y venga via recta, sin divertir á parte alguna, ni detenerse. Lo qual mandamos por estrecha obediencia á la Priora, ó Presidenta que asi lo haga cumplir. Y á las Religiosas que acompañáren al tal Confesor encargamos la conciencia, que le guien por camino derecho, y en ningun caso se detengan con él.

*De la Comida, y Recreacion.*

**CAPITULO IV.**

**I** **D**E la hora de la comida no puede haver concierto, porque es conforme quando lo huviere. Tañase en el Invierno á las <sup>1. p. c.</sup> once y media quando fuere ayuno <sup>2. reg.</sup> de

de la Iglesia, y quando fuere de la Orden, á las once. En el verano se tañerá á comer á las diez.

2 Y si antes que se sienten á comer el Señor diere espíritu á alguna Hermana para hacer alguna mortificación, pidan licencia para hacerla, y no se pierda esta buena devocion, de que se sacan algunos provechos; y sea con brevedad, porque no impida la leccion.

1. par.  
reg. c. 2.

3 Fuera de la hora de comer, y de cenar, ninguna Hermana coma, ni beba sin licencia.

4 Salidas de comer, ó cenar, podrá la Madre Priora dispensar, que todas juntas puedan hablar en lo que mas gusto les diere: como no sean cosas fuera del trato que ha de tener la buena Religiosa: y tengan alli todas sus ruelas, ó labores.

5 Juego en ninguna manera se per-

permita ; que el Señor dará gracia á unas para que den recreacion á otras, y fundadas en esto , todo es tiempo bien gastado. Procuren no ser enojosas unas á otras , sino que las bur-las , y palabras sean con discrecion. Acabada esta hora de estar juntas, en verano duerman una hora, y quien no quisiere dormir tenga silencio.

6 Ninguna Hermana abraza á otra , ni le toque en el rostro , ni en las manos , ni tengan amistades en particular , sino todas se amen en general , como lo manda Christo á sus Apostoles muchas veces : que pues son tan pocas , facil será de hacer, procurando imitar á su Esposo , que dió la vida por todos nosotros. Y este amarse unas á otras en general, importa mucho.

*De*

*De las Horas Canonicas, y cosas espirituales.*

CAPITULO V.

**1** **L**OS Maytines se digan en dando las nueve, poco antes, ó despues, como pareciere á la Priora con acuerdo de las Monjas: y acabados tengan examen por un quarto de hora todas juntas en el Coro.

**2** A este examen se tañerá, y á quien la Madre Priora mandáre, lea un poco en romance del Misterio que se ha de pensar otro dia. El tiempo que en esto se gastáre, sea de manera, que á las once poco mas, ó menos hagan señal con la campana, y se recojan á dormir. Este tiempo de examinacion, y leccion



cion tengan todas juntas en el Coro. Y ninguna Hermana salga del Coro sin licencia, despues de comenzados los Oficios.

3 En el verano se levanten à las cinco, y estén en Oracion hasta las seis: y en el invierno se levanten à las seis, y estén hasta las siete en Oracion: la qual se tenga en el Coro todas juntas. Y si pareciere á la Priora dispensar en algunos meses del rigor del invierno que se tenga en las Celdas, lo pueda hacer. Acabada la Oracion se digan las Horas: y si á la Priora le pareciere, las digan todas juntas: y sino dexe para antes de Misa, una, ó dos de las dichas Horas.

4 Los Domingos, y dias de Fiesta, se cante Misa, Visperas, y Maytines. Los dias primeros de Pasqua, y otros dias de Solemnidad, podrán can-

cantar las Laudes , en especial los dias de los gloriosos San Agustin , y San Joseph , jamás sea el canto por punto , sino en tono , las boces iguales. Lo ordinario sea todo rezado: y cada dia haya Misa Conventual, dicha en tono , á la qual se hallen las Hermanas , donde comodamente se pueda hacer. Procuren no faltar ninguna al Coro por liviana causa: y acabadas las Horas se vayan á sus officios. A las ocho en verano , y á las nueve en invierno se dirá Misa: y las que comulgan se queden un poco en el Coro. Las Monjas de obediencia dirán por Maytines veinte y cinco veces el Pater noster : y los Domingos , y Fiestas Solemnes dirán cinquenta Pater nostres : y por Laudes , Prima , Tercia , Sexta , Nona, y Completas , siete por cada Hora: y por Visperas quince.

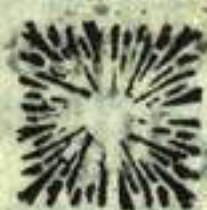
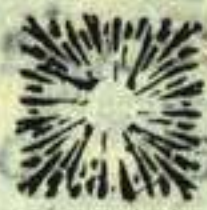
5 Un poco antes de comer se tñerá al examen de lo que han hecho hasta aquella hora : y la mayor falta que vieren en sí , propongan enmendarse de ella ; y decir un Pater noster , para que Dios las dé gracia para ello. Cada una donde estuviere se hinue de rodillas , y haga su examen con brevedad.

6 A las gracias despues de comer en todo tiempo se vaya al Coro con el Psalmo Miserere : y despues de cenar desde Pasqua de Resurreccion hasta la Exaltacion de la Cruz.

7 En dando las dos digan Visperas : y despues de dichas , todas las Monjas se recojan á sus Celdas , y en ellas gasten lo que faltáre de una hora en leccion , ó Oracion , conforme al espiritu que nuestro Señor les diere. Y en Quaresma que se dicen las Visperas por la mañana ,  
se-

se tenga la dicha leccion , ó Oracion de dos á tres.

8 Pues las Religiosas han de guardar silencio desde Completas hasta otro dia dicha Prima : ordenamos , que las Completas se digan en todo tiempo despues de cena , ó colacion : y antes de cenar , ó hacer colacion se tenga una hora de Oracion en el Coro , que sea desde las cinco hasta las seis , porque dichas Completas se guarde el silencio : como lo manda la **Constitucion.**



*De*

*De la Comunion, y Confesion.*

## CAPITULO VI.

**L**A Comunion sea cada Domingo, y dias de Fiesta de nuestro Señor, y nuestra Señora, y del glorioso Doctor San Agustin, y de San Joseph, y de la advocacion de la Casa, y Jueves Santo, y el Jueves del Santisimo Sacramento, y el Jueves de la Ascension, y los demás dias que al Confesor pareciere, conforme á la devocion, y espiritu de las Hermanas,

2. El Prelado señale por Confesor

sor

sor ordinario uno , ú dos de los Sacerdotes que residieren en la Iglesia Parroquial ; advirtiendole en la edad, exemplo , y aprobacion de los tales Sacerdotes ; pues de ser quales conviene , depende mucha parte del bien espiritual del Monasterio. Pero no obstante el tal Confesor , ó Confesores ordinarios , podrá la Priora , no solo las tres veces que el Santo Concilio de Trento permite , pero tambien otras , admitir para confesar las tales Religiosas , á algunas personas exemplares , siendo tales , que de sus letras , y virtud tenga la Priora la satisfacion que conviene : advirtiendole á la Priora , que no use de esta licencia , si no fuere en caso necesario para el consuelo espiritual de alguna Monja , y siendo el Confesor conocido por virtuoso , y exemplar : y lo mesmo podrá hacer para los Sermones.

*De*

*De la pobreza , y lo temporal.*

## CAPITULO VII.

**I** EN quanto fuere posible no haya demanda. Mucha sea la necesidad que les haga traer demanda : sino ayudense con la labor de sus manos, como hacia San Pablo: que el Señor las proveerá de lo necesario : como no quieran mas , y se contenten sin regalo , no les faltará para poder sustentar la vida. Si con todas sus fuerzas procuran contentar al Señor , su Magestad tendrá cuidado ~~que~~ no les falte su ganancia.

**2** En ninguna manera posean las Hermanas cosa en particular, ni se les consienta , ni para el comer , ni para el vestir; ni tengan arca, ni arquilla , ni halacena (sino fueren las que tienen los

r. par.  
reg. c. 1.  
& 4. & 3.  
p. c. 2.

D

ofi-

oficios de la Comunidad ) ni ninguna otra cosa en particular , sino que todo sea comun. Esto importa mucho; porque en pocas cosas puede el demonio ir relaxando la perfeccion de la pobreza : y por esto tenga mucho cuidado la Priora , en que quando viere alguna Hermana aficionada á alguna cosa , ahora sea libro , ó Celda , ó otra cosa , de quitarselo ; y que esto se guarde con mucho rigor; y la Prelada lo execute : y no consienta que se quebrante : y que el Prelado la castigue con mucho rigor si se quebrantáre.

1. p. reg.  
c. 4.

3 La limosna que diere el Señor en dinero , se ponga luego en el arca de tres llaves , salvo si fuere de nueve , ó diez ducados abaxo , que se dará á la Clavaria que á la Priora pareciere , y ella dé á la Procuradora lo que dixere la Priora que  
gas-



gaste : y antes que tañan á silencio cada noche dé cuenta á la Priora, ó á la dicha Clavaria por menudo: y hecha la cuenta pongase por junto en el libro que hay en el Convento , para dar cuenta cada año al Prelado.

4 Ninguna Hermana pueda dar, ni recibir cosa alguna, ni pedir, aunque sea á sus padres , sin licencia de la Priora ; á la qual se mostrará primero todo lo que truxeren de limosna.

*De los Ayunos , y vestidos.*

### CAPITULO VIII.

**I** Hase de ayunar desde la Exaltacion de la Cruz, que es en Septiembre , desde el mismo dia , hasta Pasqua de Resurreccion,

D<sub>2</sub>

ex-

excepto los Domingos. No se ha de comer carne perpetuamente, sino fuere con necesidad: esto es por enfermedad, ó flaqueza, ó yendo á camino para Fundacion, ó Reformation de alguna Casa; que en tal caso comerán lo que se les diere, por no ser molestas á los huespedes.

2 En los ayunos de la Iglesia, y en los Viernes del año, fuera de los de entre Pasqua, y Pasqua, el manjar ordinario del Refitorio, sea no de huevos, ni de cosas de leche: pero podrá la Priora con las enfermas, y necesitadas, á quien hace mal el pescado, dispensar en lo que toca á este mandamiento. Pero declaramos, que no es nuestra intencion quitar el indulto de la Bula de la Cruzada, á quien la tuviere.

3 El vestido sea de xerga, ó sayal negro, y echesele el menos sayal que

z. p. reg.

c. 4.

que ser pueda para Abito. Tenga la manga angosta , no mas ancha en la boca que el principio , sin pliegues: sea redondo , no mas largo atras que adelante , y que llegue hasta los pies. El escapulario de lo mismo , quatro dedos mas alto que el Abito. Una correa de cuero negro de dos dedos de ancho , y dos varas de largo. La capa de Coro de la misma xerga negra en igual del escapulario , que lleve siempre la menos xerga que ser pueda , atento lo necesario , y no lo superfluo. El Escapulario traigan sobre las tocas: sean las tocas de lino grueso , no plegadas : tunicas de estameña , y sabanas de lo mismo. El calzado alpargatas , y por la honestidad calzas de sayal , ó de estopa , ó cosa semejante. Almohadas de estameña, salvo con necesidad que podrán traer lienzo. Las camas sin ningun colchon, sino

sino con jergon de paja : que probado está por personas flacas , y no sanas , que se puede pasar : no colgada cosa alguna , si no fuere á necesidad alguna estera de esparto, ó ante puerta de sayal , ó cosa semejante , que sea pobre.

4 Tenga cada una cama por sí: jamás haya alfombra , sino para la Iglesia , ni almohada de estrado ; esto todo es Religion que ha de ser así. Nombráse, porque con el relaxamiento olvidáse lo que es de Religion , y obligacion algunas veces.

5 En vestido , ni en cama , jamás haya cosa de color , aunque sea cosa en poca como una faxa. Nunca ha de haver zamarros : y si alguna huviere enferma , pueda traer del mismo sayal un ropon.

6 Traerán cortado el cabello , por no gastar tiempo en peynallo. Jamás ha

ha de haver espejo, ni cosa curiosa, sino todo descuido de sí.

*Del trabajo, y labor de manos.*

## CAPITULO IX.

**1** **N**O se haga labor curiosa: sea la labor hilar, ó otras cosas que no sean tan primas, que ocupen el pensamiento para no le tener en el Señor: no cosa de oro, ni plata. Ni se porfie en lo que han de dar por ello, sino que buenamente tomen lo que se les diere; y si vieren que no les conviene, no hagan aquella labor.

**2** Tarea no se dé jamás á las Hermanas: cada una procure trabajar para que coman las demás. Tengase mucha cuenta con lo que manda la Regla: que quien quisiere comer, que ha de

tra-

1. p. reg.  
C. 4.

trabajar: y así lo hacia S. Pablo. Y si alguna vez por su voluntad quisieren tomar labor tasada para acabarla cada dia, lo puedan hacer: mas no se les dé penitencia, aunque no la acaben.

*Del silencio, y recogimiento en las Celdas.*

### CAPITULO X.

**E**L silencio se guarde desde dichas Completas hasta otro dia que salgan de Prima. Esto se guarde con mucho cuidado: y en todo el demás tiempo no pueda hablar una Hermana con otra sin licencia, si no fuere las que tienen los officios en cosas necesarias. Esta licencia dé la Priora para quando por mas avivar el amor que tienen al Esposo,  
una

una Hermana con otra quisieren hablar en él, ó consolarse, si tienen alguna necesidad, ó tentacion: y esto no se entiende para una pregunta, ó respuesta, ó pocas palabras, que esto sin licencia lo podrán hacer.

2 Tenga cuenta la Priora con que haya buenos libros, en especial Cartuxanos, Flos Sanctorum, Contentus mundi, Oratio de Religiosos, los de Fray Luis de Granada, y los del Padre Fray Pedro de Alcantara, y los de la Madre Santa Teresa de Jesus, y otros de esta calidad: porque es en parte este mantenimiento tan necesario para el alma, como el comer para el cuerpo.

3 Todo el tiempo que no anduvieren con la Comunidad, ó en officios de ella, se esté cada una de por sí en las Celdas, ó Hermitas que la Priora les señaláre; en fin en lugar de su re-

co-

1. p. reg. cogimiento : haciendo algo los dias  
c. 2. que no fueren de Fiesta : llegandose  
en este apartamiento á lo que manda  
la Regla , de que esté cada una por  
sí.

4 Ninguna Hermana pueda entrar  
en la Celda de otra , sin licencia de  
la Priora.

5 Nunca haya casa de labor , por-  
que no sea ocasion de que estando  
juntas quebranten el silencio.

*De la humildad , y penitencia.*

## CAPITULO XI.

**I** LA tabla del barrer se comien-  
ce por la Madre Priora,  
porque en todo dé buen exemplo.  
Tengase mucha cuenta con que las  
que tuvieren officios de Ropera , y  
Provisora , provean à las Hermanas  
con



con caridad , asi en mantenimiento, <sup>1. p. reg.</sup>  
como en lo demás. No se haga mas <sup>c. 2.</sup>  
con la Priora , y antiguas , que con  
las demás , como manda la Regla , si-  
no atentas á las necesidades, y edades;  
y mas á la necesidad que á la edad:  
porque muchas veces habrá mas  
edad , y menos necesidad. En ser es-  
to general haya mucho miramiento,  
porque conviene por muchas cosas.

2 Nunca jamás la Priora , ni al-  
guna de las demás puedan llamarse  
don , ni señora , ni merced ; sino tra-  
tense con palabras humildes. A la  
Priora , y Supriora , ó á la que ha  
sido Priora , llamen la Madre , y re-  
verencia , y á las demás , Hermanas,  
y caridad.

3 La Casa jamás se labre curiosa-  
mente , sino fuere la Iglesia ; ni ha-  
ya cosa curiosa , sino tosca la made-  
ra : y sea la Casa pequeña , y las pie-  
zas

zas baxas , cosa que cumpla á la necesidad , y no superflua : fuerte lo mas que pudieren , y la cerca alta , y campo para hacer Hermitas , para que se puedan apartar á la Oracion, conforme á lo que hacian los Padres Santos.

4 Ninguna reprehenda á otra las faltas que le viere hacer ; y si fueren grandes , á solas la avise con caridad ; y si no se enmendáre de tres veces , digalo á la Madre Priora , y no á otra Hermana alguna. Y pues hay Zeladoras que miren las faltas, descuidense , y dén pasada á las que vieren ; y tengan cuenta con las suyas : ni se entremetan si hacen falta á los Oficios las que los tuvieren , sino fuere cosa grave , á que están obligadas á avisar , como queda dicho. Tengan grande cuenta en no disculparse , sino fuere en cosa que fuere me-  
nes-

r. p. reg.  
c. 3.

nester , porque hallarán mucho aprovechamiento de esto en la humildad.

5 El castigo de las culpas , y faltas que se hicieren en lo que está dicho , pues vá todo ordenado conforme la Regla , sean las penas que irán señaladas al fin de estas Constituciones , mayor , ó menor culpa. En todo lo dicho pueda disponer la Madre Priora , conforme á lo que fuere justo , con discrecion , y caridad , y no obligue el guardarlo á pecado , sino á pena corporal. 1. p. reg.  
C. 3.

6 Las Monjas tomarán disciplina en todos los Viernes del año por el aumento de la Fé , y por la vida , y estado del Rey nuestro Señor , y por los bienhechores , y por las Animas del Purgatorio , y cautivos , y por los que están en pecado mortal un *Psalmo de Miserere mei* , y oraciones por las cosas dichas , y por la Iglesia.

sia. Esta disciplina será en el Coro despues de Maytines. Y ninguna tome mas disciplina , ni haga cosa de penitencia sin licencia de la Madre Priora.

*De las enfermas.*

CAPITULO XII.

**L**AS enfermas sean curadas con mucho amor , regalo, y piedad , conforme á la pobreza; y alaben al Señor quando las provee bien. Y si les faltáre lo que los ricos tienen en las enfermedades , no se desconsuelen ; á eso han de venir determinadas : y esto es ser pobres , faltar al tiempo de la mayor necesidad. En esto ponga mucho cuidado la Madre Priora , que antes falte lo necesario á las sanas , que algunas pi-  
da-

dades á las enfermas , y ser visitadas, y consoladas de las Hermanas.

2 Pongase Enfermera que tenga para este oficio caridad : y las enfermas procuren mostrar entonces la perfeccion que han ganado , y adquirido en salud , teniendo paciencia , y dando poca importunidad , quando el mal no fuere mucho. Estén obedientes á la Enfermera , porque ellas se aprovechen , y salgan con alguna ganancia de la enfermedad , y edifiquen á las Hermanas : y tengan lienzo , y buenas camas con colchon , y sábanas , y sean tratadas con mucha limpieza , y caridad.

3 Ninguna Hermana hable , en si se dá poco , ó mucho de comer , bien ó mal guisado. Tenga la Priora , y Provisora cuenta de lo que el Señor huviere dado , esté bien aderezado , y de manera que puedan pasar con aque-

aquello que alli se les dá , pues no poseen otra cosa.

1. p. reg. 4 Sean obligadas las Hermanas  
 C. 4. á decir á la Madre Priora la necesidad que tuvieren , y las Novicias á su Maestra , asi en cosas de vestir, como de comer : y si han menester mas de lo ordinario , aunque no sea muy grande la necesidad , encomiendolo al Señor primero: porque muchas veces nuestro natural pide mas de lo que ha menester : y á las veces el demonio ayuda para causar temor en la penitencia , y ayuno. Y la Priora con suavidad , y caridad ordene lo que conviniere en el Señor.

*De*

*De las Difuntas.*

## CAPITULO XIII.

**I** **H**Anse de administrar los Sacramentos como lo manda el Ordinario. Y por las difuntas que murieren en el mesmo Convento háganse sus honras, y enterramiento con una Vigilia, y Misa cantada. Y si huviere posibilidad para ello, digan un trentenario, y sino como pudieren: y rece todo el Convento un Oficio de Difuntos: y las de obediencia recen treinta veces el Pater noster, y treinta el Ave Maria.

**2** Quando el Prelado Obispo de Cartagena muriere, diganle un Oficio conforme al de las Monjas. Y por el Confesor hagan alguna memoria, como le pareciere á la Madre Priora.

E

Y

Y por qualquier Monja que muriere en los Monasterios de Monjas descalzas Agustinas , sugetas al Ordinario, digan un Oficio de Difuntos , y las de Obediencia lo que está dicho.

*Exortaciones de lo que están obligadas á hacer , asi la Madre Priora, como las demás en sus oficios.*

#### CAPITULO XIV.

##### *Priora.*

i. p. reg.  
c. 6.

**E**L oficio de la Madre Priora es tener cuenta grande con que en todo se guarde la Regla , y Constituciones, y zelar mucho la honestidad , y encarecimiento de la Casa , y mirar como se hacen los Oficios , y que se provean las necesidades , asi en lo espiritual como en lo tem-



temporal , con el amor de madre : y procure ser amada para ser obedecida.

2 Pondrá la Priora , Portera , y Sacristana , personas de quien se pueda fiar : y pueda quitarlas quando le pareciere , porque no se dé lugar á que haya algun asimiento con el oficio: y todas las demás provean tambien, salvo la Supriora , y Clavarias , que serán por votos : y estas sepan escribir , y contar á lo menos las dos.

*Supriora.*

1 **E**L oficio de la Madre Supriora es tener cuidado del Coro , para que el rezado , y canto vaya bien , y con pausa : y esto se mire mucho. Y el rezado sea todo del Romano reformado por San Pio V. de felice memoria.

2 Presidirá quando faltáre la Pre-

E2

la-

lada en su lugar: y ha de andar siempre con la Comunidad, y reprehender las faltas que se hicieren en el Coro, y Refitorio, no estando la Prelada presente.

*Clavarias.*

**1** LAS Clavarias han de tomar cuenta de mes á mes á la Receptora, estando la Priora presente: y ha de tomar parecer de ellas la Priora en cosas graves.

**2** Ha de haver una arca de tres llaves para las escrituras, y depositos del Convento, y la una llave tenga la Priora, y las otras dos las Clavarias mas antiguas.

3. p.c. 1.  
& 1. p. reg.  
c. 1.

*Sacristana.*

**1** EL oficio de la Sacristana es tener cuenta con todas las cosas de la Iglesia: y mirar que se sir-

sirva alli al Señor con mucho acatamiento , y limpieza.

2 Ha de tener cuidado que vayan con concierto á las confesiones , y no dexar llegar al Confesonario sin licencia , so pena de grave culpa : sino fuere á confesarse con quien está señalado. 2.p.c.18.

*Receptora, y Tornera.*

1 **E**L oficio de la Receptora , y Tornera mayor ( que ha de ser todo una ) es que tenga cuidado de proveer todo lo que se ha de comprar en Casa , si el Señor diere con tiempo de que.

2 Ha de hablar baxo al Torno , y con edificacion : y mirar con caridad las necesidades de las Hermanas.

3 Tenga cuenta con escribir gasto , y recibo : no porfiar , ni regatear quando compráre alguna cosa , sino de

de dos veces que lo diga , tomarlo , ú dexarlo.

1. p. reg. c. 3. 4 A ninguna Hermana dexé llegar al Torno sin licencia , y llamará luego á la tercera si fuere á la red.

5 No dará cuenta á nadie de lo que alli pasáre ; á la Prelada sola la dará.

6 Ni dará carta sino á la Prelada que la lea primero , ni dará recaudo alguno á ninguna sin decirlo primero á la Priora , ni darle fuera , so pena de grave culpa.

*Zeladora.*

1 **L**AS Zeladoras tengan cuenta con mirar las faltas que vieren , que es cosa importante ; y diganlas á la Prelada.

1. p. reg. c. 5. 2 Y por su mandado algunas veces las reprehendan en publico , aunque sea de menores á mayores , porque se exerciten en la humildad : y á

nin-

ninguna cosa repliquen las reprehendidas, aunque se hallen sin culpa.

*Maestra de Novicias.*

**L**A Maestra de Novicias sea de mucha prudencia, oracion, y espiritu: y tenga mucho cuidado de leer las Constituciones á las Novicias, y enseñarlas todo lo que han de hacer, asi de Ceremonias, como de mortificacion: y ponga mas en lo interior que en lo exterior: tomandoles cuenta cada dia como aprovechan en la Oracion, y como se han en el Misterio que han de meditar, y qué provecho sacan: y enseñelas como se han de haver en tiempo de gustos, y de sequedades, y en ir quebrando ellas mismas su voluntad aun en cosas menudas. Mire la que tiene este oficio, que no se descuide en nada, porque es criar almas en que mo-

re

100

Diony. õ-  
nium divi  
norum di-  
vinis. in re  
ductione  
animarũ  
ad ipsum.

re el Señor. Trátelas con piedad, y amor, no se maravillando de sus culpas; porque ha de ir mortificando poco á poco á cada una, según lo que viere que puede sufrir su espíritu. Y haga mas caso de que no haya falta en las virtudes, que en el rigor de la penitencia. Y mande la Priora que la ayuden á enseñar á leer.

2 Quando la Priora viere que no tiene persona que sea bastante para Maestra de Novicias, sealo ella, y tome este trabajo por cosa tan importante. Y mande á alguna de las Hermanas que la ayude.

3 Den todas las Hermanas cada mes una vez cuenta á la Priora de la manera que se han aprovechado en la Oracion, y como las lleva nuestro Señor; que su Magestad las dará luz para que si no van bien, las guie: y es humildad, y mortificacion el ha-  
cer

cer esto , y para mucho aprovecha-  
miento.

4 Pero entiendase que el dar cuenta las Novicias á su Maestra , y las demás Religiosas á la Priora , de la Oracion , y provecho de ellas , que se haga de manera , que mas salga de la voluntad de las que lo tienen de hacer , entendiendo el mucho aprovechamiento espiritual que de esto recibirán , que no por ser constreñidas á ello : y asi mandamos á las Prioras, y Maestras de Novicias que no aprieten mucho en esto á sus subditas: y las subditas entiendan que asi esto , como lo demás de las Constituciones no las obliga á culpa , como se dirá abaxo.

5 Quando á las que tienen los oficios se les pasare alguna hora de las que tienen Oracion , tomen otra hora mas desocupada para sí. Entiendese esto , quando en toda la hora , ó la  
ma-

mayor parte , no huviere podido tener Oracion.

*Del Capitulo de las culpas.*

CAPITULO XV.

**1** EL Capitulo de las culpas se haga una vez en la semana, c. 5. & 6. adonde segun la Regla de las Hermanas sean corregidas con caridad: y celebrese á la hora mas comoda , y que mas á proposito les fuere.

**2** Tocado pues el signo , y todas ayuntadas en el Capitulo , á la señal de la Prelada , ó Presidenta , la Hermana que tiene oficio de Letora , lea algo de estas Constituciones, y Regla: y la que ha de leer diga : *Fube Domine benedicere* ; y la Presidente responda : *Regularibus disciplinis nos instruere dignetur magister cælestis.*

Resp.



Res. *Amen.* Entonces si pareciere á la Madre Priora decir algunas cosas buenamente conforme á la leccion , ó correccion de las Hermanas , antes que lo diga , dira : *Benedicite.* Respon. *Dominus.* Postrandose , hasta que sean mandadas levantar. Levantadas , se tornen á sentar : y acabada la plastica , hecha señal por la Prelada , se levanten á decir sus culpas , comenzando de las Novicias , y luego las de obediencia : despues vengán desde las mas antiguas : y vengán al medio del Capitulo de dos en dos , y digan sus culpas manifiestas á la Presidente : mas primero sean despedidas las Novicias , y de obediencia , y las que no tienen voz , ni lugar.

3 En el Capitulo no hablen las Hermanas , salvo por dos cosas , diciendo sus culpas , y de las Hermanas simplemente , y respondiendo á la  
Pre-

Presidente á lo que les fuere preguntado: y guardese la que fuere acusada, que no acuse á otra de sola sospecha que de ella tenga: lo qual si hiciere, llevará la mesma pena del crimen que acusó. Y lo mismo se haga de la que acusó la culpa, por la qual ya satisfizo. Mas porque los vicios, y defectos no se encubran, podrá la Hermana decir á la Madre Priora, lo que vió, ó oyó: y lo mismo al Prelado, ó Visitador.

r. p. reg.  
c. 3. & 5.

4 Sea asi mesmo castigada aquella que dixere falsamente alguna cosa de otra. Y tambien sea obligada á restituir la fama de la infamada en quanto pudiere. Y la que es acusada no responda sino fuere mandada: y entonces humildemente diga: *Benedicite*. Y si impacientemente respondiere, entonces mas gravemente sea castigada segun la discrecion de la Presidente-

dente: y sea el castigo en tiempo que la pasion esté aplacada.

5 Guardense las Hermanas de divulgar, ó publicar en qualquier modo que sea, los secretos de qualquier Capitulo.

6 De todas aquellas cosas que la Madre castigáre, y dexáre definidas en el Capitulo, ninguna Hermana las renueve fuera del, á manera de murmuracion: porque de aqui se siguen discordias, y se quita la paz del Convento, y nacen vandos, y usurpan el oficio de las mayores.

1. p. reg.  
c. 3. & 5.

7 La Madre Priora, ó Presidente, con zelo de caridad, y amor de justicia corrija las culpas sin disimulacion, las que claramente son halladas, ó que confesáren, conforme á lo que aqui irá declarado.

8 Podrá la Madre mitigar, ó abreviar la pena devida por la culpa  
no

no cometida por malicia , á lo menos la primera , segunda , ó tercera vez: mas aquellas que halláren pecar por malicia , ó viciosa costumbre , devesles agravar las penas pasadas , y no las dexar , ni relaxar sin autoridad del Prelado , ó Visitador.

9 A las que tuvieren por costumbre cometer leve culpa , seales dada la penitencia de mayor culpa : y asimismo á las otras sean tambien agravadas las penas pasadas , si lo tuvieren por costumbre.

10 Oídas las culpas , y corregidas , digan el Psalmo : *Deus misereatur* , con lo que se sigue , en esta forma.

**PSAL-**

PSALMOS PARA EL  
Capitulo.

**D**Eus misereatur nostri, & benedicat nobis: illuminet vultum suum super nos, & misereatur nostri. Ut cognoscamus in terra viam tuam; in omnibus gentibus salutare tuum.

Confiteantur tibi populi Deus: confiteantur tibi populi omnes.

Lætentur, & exultent gentes, quoniam iudicas populos in æquitate: & gentes in terra dirigis.

Confiteantur tibi populi Deus, confiteantur tibi populi omnes: terra dedit fructum suum.

Benedicat nos Deus, Deus noster: benedicat nos Deus, & metuant eum omnes fines terre. Gloria Patri, & Filio, & Spiritui Sancto.

Psalm.

## Psalm.

**A**D te levavi oculos meos: qui habitas in Cœlis.

Ecce sicut oculi servorum: in manibus dominorum suorum, sicut oculi ancillæ in manibus domine suæ, ita oculi nostri ad Dominum Deum nostrum, donec misereatur nostri.

Miserere nostri Domine, miserere nostri: quia multum repleti sumus despectione.

Quia multum repleta est anima nostra: opprobrium abundantibus, & despectio superbis. Gloria Patri, & Filio, &c.

## Psalm.

**D**E profundis clamavi ad te Domine: Domine exaudi vocem meam.

Fiant aures tuæ intendentes: in vocem deprecationis meæ.

Si

*Si iniquitates observaveris Domine:  
Domine quis sustinebit ?*

*Quia apud te propiciatio est , &  
propter legem tuam sustinui te Do-  
mine.*

*Sustinuit anima mea in verbo ejus:  
speravit anima mea in Domino.*

*A custodia matutina usque ad noc-  
tem : speret Israel in Domino.*

*Quia apud Dominum misericordia:  
& copiosa apud eum redemptio.*

*Et ipse redimet Israel ex omnibus  
iniquitatibus ejus.*

*Requiem æternam dona eis.*

*Kyrie eleyson , Christe eleyson, ky-  
rie eleyson. Pater noster.*

**Dice la Semanera.**

**E***T ne nos inducas in tentationem.  
R. Sed libera. V. Memor esto  
congregationis tuæ. R. Quam possedis-  
ti ab initio. V. Salvos fac servos tuos.*

**F**

**R.**

*R.* Deus meus sperantes in te. *ψ.* Ora pro nobis sancta Dei genitrix. *R.* Ut digni. *ψ.* Ora pro nobis beate Pater Augustine. *R.* Ut digni. *ψ.* Oremus pro Fidelibus defunctis. *R.* Requiem æternam. *ψ.* Requiescant in pace. *R.* Amen. *ψ.* Domine exaudi orationem meam. *R.* Et clamor meus. *ψ.* Dominus vobiscum. *R.* Et cum spiritu tuo.

Oremus.

ORATIO.

**E**ccllesiae tuæ, quæsumus Domine, preces placatus admitte: ut destructis adversitatibus, & erroribus universis, securam tibi serviat libertate.

ORATIO.

**O**mnipotens sempiternæ Deus, qui facis mirabilia magna solus protende super cunctas congregationes illis commissas spiritum gratiæ salutaris:

ris:



*ris: & ut in veritate tibi compla-  
ceant, perpetuum eis rorem tuæ bene-  
dictionis infunde.*

## ORATIO.

**P**rotege Domine famulos tuos sub-  
sidiis pacis, & Beatæ Mariæ  
semper Virginis patrociniiis confiden-  
tes, ab hostibus cunctis redde secu-  
ros.

## ORATIO.

**A**desto supplicationibus nostris om-  
nipotens Deus, & quibus fidu-  
ciam sperandæ pietatis indulges, in-  
tercedente beato Augustino confesso-  
re tuo, atque Pontifice consuetæ mi-  
sericordiæ tribue benignus effectum.

## ORATIO.

**M**iserere, quæsumus Domine, ani-  
mabus omnium benefactorum  
nostrorum defunctorum: & pro benefi-

*ciis quæ nobis largiti sunt in terris,  
præmia æterna consequi mereantur in  
Cælis.*

### ORATIO.

**A**bsolve quæsumus Domine, ani-  
mas famulorum, famularumque  
tuarum ab omni vinculo delictorum: ut  
in resurrectionis gloria, inter sanc-  
tos, & electos tuos resuscitati respi-  
rent. Per Christum Dominum nostrum.

Acabado el Capitulo, diga la Pre-  
sidente.

*V. Sit nomen Domini benedictum.*

*R. Ex hoc nunc, & usque in sæcu-  
lum.*

*De leve culpa.*

### CAPITULO XVI.

**I** Eve culpa es, si alguna he-  
cha señal tardáre á apare-  
jarse para venir al Coro ordenada, y  
compuestamente.

Si

2 Si alguna comenzado el Oficio entráre , ó mal leyere , ó cantáre , y si erráre , y no se humilláre luego delante de todas.

3 Si alguna no proveyere la lección en el tiempo estatuído.

4 Si alguna por negligencia no tuviere en el Coro el libro con que ha de rezar.

5 Si alguna riere en el Coro , ó hiciere reir á las otras.

6 Si alguna á las cosas divinas , ó al trabajo tarde viniere.

7 Si alguna menospreciáre , y no guardáre devidamente las postraciones , inclinaciones , y otras ceremonias.

8 Si alguna en el Coro , Dormitorio , ó Celda hiciere alguna inquietud , ó ruido.

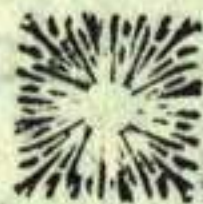
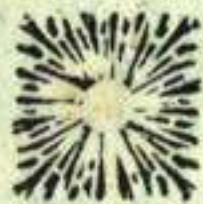
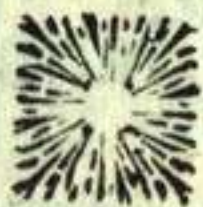
9 Si alguna tardáre en venir á la hora devida al Capitulo , ó al Refitorio , ó al trabajo. Si

10 Si alguna habláre palabras ociosas.

11 Si tratáre negligentemente , ó quebráre , ó perdiere algunas cosas de las que usan en servicio del Convento.

12 Si alguna comiere , ó bebiere sin licencia.

13 A las que se acusan de estas, ó semejantes, les sea impuesta , y dada en penitencia Oracion , ó oraciones , segun la calidad de las culpas, ó tambien alguna obra humilde, ó silencio , ( especial por el quebrantamiento del silencio de la Orden ) abstinenencia de algun manjar , ú de alguna reficion , ó comida.



*De*

*De media culpa.*

CAPITULO XVII.

**I** **M**edia culpa es, si alguna no huviere venido al Coro dicho el primer Psalmo: y quando entráre tarde, se ha de postrar, hasta que la Madre Priora, ó Presidente mande que se levante.

2 Si alguna presumiere cantar, ó leer de otra manera de lo que se usa.

3 Si alguna no estando atenta al Oficio Divino, mostráre con los ojos altos la liviandad de la mente.

4 Si alguna tratáre sin reverencia los ornamentos del Altar.

5 Si alguna no viniere al Capitulo, ó trabajo de manos, ó Sermon, ó á la comun refeccion no fuere presente.

Si

6 Si alguna á sabiendas dexáre lo que se manda en comun.

7 Si alguna en el oficio á ella diputado , fuere hallada negligente.

8 Si alguna habláre en el Capitulo sin licencia.

9 Si alguna siendo acusada , se disculpáre con voces altas en su acusacion.

10 Si alguna presumiere de acusar á otra de alguna cosa , de la qual fuere acusada en el mesmo dia , vengandose.

11 Si alguna se huviere desordenadamente en vestido , ó tocado.

12 Si alguna juráre , ó habláre desordenadamente , y ( lo que mas grave es ) lo tuviere por costumbre.

13 Si la Hermana con la Hermana litigáre , ó dixere alguna cosa , de donde las Hermanas sean ofendidas.

14 Si alguna negáre la venia á la  
que

que la ofendió, si se la demandáre.

15 Si alguna entráre en las oficinas del Monasterio sin licencia.

16 De las sobredichas , y semejantes culpas hagase en el Capitulo correccion de una disciplina ; la qual haga la Presidente , ó aquella á quien ella lo mandáre.

17 La que acusó á la culpada no le dé la pena , ni las mozas á las mas antiguas.

*De grave culpa.*

CAPITULO XVIII.

1 **G**Rave culpa es, si alguna fuere hallada denostando , ó diciendo maldiciones , ó palabras desordenadas , ó no religiosas , ó airadas con otras.

2 Si alguna se perjuráre , ó dixere

re denostando la culpa pasada á alguna Hermana , por la qual satisfizo; ú diere en rostro los defectos naturales suyos , ú defectos de sus padres.

3 Si alguna su culpa , ó la de la otra defendiere.

4 Si alguna se halláre haver dicho mentira por su industria.

5 Si alguna tiene costumbre de no tener silencio.

6 Si alguna los ayunos de la Orden , ó en especial los estatuidos por la Iglesia , sin causa , y sin licencia quebrantáre.

7 Si alguna tomáre alguna cosa de otra , ú de la Comunidad ; ó si alguna la Celda , ó vestidura á sus usos concedida mudáre , ó con otra trocáre.

8 Si alguna en el tiempo del dormir , ó en otro tiempo entráre en la Celda de otra , sin licencia, ó sin evidente necesidad.

Si



9 Si alguna se halláre al Torno, ó Locutorio, ó donde hay seglares, sin licencia de la Madre Priora.

10 Si alguna Hermana amenazáre á otra con animo airado, ó si alzáre la mano, ó otra cosa, para herir; la pena de grave culpa le sea doblada.

11 Las que piden venia por las culpas de esta manera, ó que no son acusadas, seanles dadas en Capitulo dos correcciones, y ayunen dos dias á pan, y agua, y coman en el ultimo lugar de las mesas delante del Convento, sin mesa, y sin aparejo de ella; pero á las acusadas seales añadida una correccion, y un dia de pan, y agua.

*De*

*De mas grave culpa.*

## CAPITULO XIX.

1 **M**AS grave culpa es si alguna fuere osada á contender descomedidamente, y decir descortemente alguna cosa á la Madre Priora, ó á la Presidente.

2 Si alguna maliciosamente hiriere á la Hermana, la tal por el mesmo hecho incurre en sentencia de excomunion, y de todas deve ser evitada.

3 Si alguna fuere hallada sembrando discordias entre las Hermanas, ó ser acostumbrada á decir mal en su ausencia, y murmurando de otra.

4 Si alguna sin licencia de la Madre Priora, ó sin compañera que sea testigo, y la oíga claramente, presume-

miere hablar con los de fuera ; si la acusada de semejantes culpas que aquestas fuere convencida , luego se postre , demandando piadosamente perdon , y desnudas las espaldas reciba sentencia digna de sus meritos con una disciplina , quanto á la Madre Priora le pareciere. Y mandada levantar , se vaya á la Celda que le fuere señalada por la Madre Priora. Y ninguna sea osada de la ir á hablar , ni embiarle alguna cosa , porque asi conozca ser apartada del Convento , y privada de la compañía de los Angeles. Y en tanto que hiciere esta penitencia no comulgue , ni sea asignada para algun oficio , ni le sea cometida alguna obediencia , ni le manden nada : antes del oficio que tenia sea privada : ni tenga voz ni lugar en Capitulo , salvo en su acusacion : sea la postrera de todas ; hasta  
la

la plenaria , y cumplida satisfacion. No se asiente con las otras ; mas en medio del Refitorio vestida con el Manto , en el suelo desnudo coma pan , y agua : salvo si por misericordia alguna cosa le sea dada por mandado de la Madre Priora ; la qual se haya piadosamente con ella , y le embie alguna Hermana para que la consuele. Si en ella huviere humildad de corazon , ayudenla á su intencion : á la qual asi mismo dé favor , y ayuda todo el Convento , y la Madre Priora no contradiga hacer con ella misericordia presto , ó tarde , mas , ó menos , segun el delito lo requiere.

5 Si alguna manifestamente se alzäre contra la Madre Priora , ó contra sus Superiores , ó si con ellos alguna cosa no licita , ni honesta imaginäre , y huviere , haga la penitencia arriba dicha por quarenta dias , y  
sea

sea privada de voz , y lugar en Capitulo , y de qualquier officio que tuviere. Y si por conspiracion de aquesta manera , ó maliciosa concordia personas seglares por qualquier via se entremetiesen en confusion , ó infamia , ú daño de las Hermanas , ú del Monasterio , sean puestas en la carcel , y segun la gravedad del escandalo que se sigue , sean detenidas. Y si por causa de esto en el Monasterio, partes , ó divisiones huviere , asi las que lo hacen , como las que dán favor para lo mismo , incurran en sentencia de excomunion , y sean encarceladas.

6 Si alguna quisiere impedir la quietacion , ó correccion de los excessos , alegando contra los Superiores que por odio , ó por favor proceden, ó cosas semejantes que aquestas , por la sobredicha pena que las que cons-  
pi-

piran contra la Madre Priora sean castigadas.

7 Si alguna fuere osada á recibir, ú dar algunas cartas, y leerlas sin licencia de la Madre Priora, ó qualquiera cosa embiáre fuera, ó lo que le han dado recibiere para si: asimismo si por los excesos de aquella Hermana fuere alguno en el siglo escandalizado; allende de las dichas penas en las Constituciones, á las Horas Canonicas, y á las gracias despues de comer estará postrada ante la puerta del Coro mientras las Hermanas pasaren.

*De gravissima culpa.*

### CAPITULO XX.

1 **G**Ravisima culpa es, la incorrigibilidad de aquella que no teme cometer las culpas, y rehusa la penitencia. Si

2 Si alguna apostatare, ó saliere los límites del Convento, incurra en sentencia de excomunion.

3 Gravisima culpa es, si alguna fuere inobediente, y por manifiesta rebelion no obedeciere al mandamiento de la Prelada, ó Superior, que á ella en particular, ó á todas en general fuere mandado.

4 Si alguna (no lo permita Dios, que es la fortaleza de los que en él esperan) cayere en el pecado de la sensualidad.

5 Si alguna fuere proprietaria, ó lo confesáre ser, siendo hallada en la muerte en ello, no se le dé Eclesiastica sepultura.

6 Si alguna pusiere manos violentas en la Madre Priora, ó en otra alguna Hermana, ó en qualquier manera descubriere algun crimen de alguna Hermana, ú del Convento, ó per-

G

so-

sonas estrañas, de donde la Hermana, ó el Convento puede ser infamado, ó los otros actos secretos del Convento.

7 Si alguna para sí, ó para otras procuráre alguna cosa de ambicion, ó oficios, ó fuere contra las Constituciones de la Religion; estas tales Hermanas sean puestas en la carcel, con ayunos, y abstinencias, mas, ó menos, segun la cantidad, ó calidad del delito, y segun la discrecion de la Madre Priora, ú del Prelado, ó Visitador. Las Hermanas á qualquiera de estas Hermanas luego so pena de rebellion las lleven á la carcel, como lo mandáre la Madre Priora: y á la encarcelada ( excepto las que la guardan ) no la hablen: y ninguna Hermana le embie alguna cosa, so pena de la misma pena. Si la encarcelada se saliere fuera de la carcel, la Hermana que tuviere cuenta con ella, ó aque-



aquella por cuya causa se saliere, siendo de esto convencida, esté en la misma carcel; y segun los delitos de la encarcelada, sea ella encarcelada.

8 Haya carcel deputada donde estas tales estén: y no podrán ser libradas por estas culpas escandalosas, sino por el Prelado, ó Visitador.

9 La apostata sea puesta en la carcel, y la que cayere en el pecado de la carne, y la que cometiere pecado que en el siglo merecia pena de muerte, y las que no quieren ser humildes, y conocer su culpa: salvo si en este tiempo se ha provado su enmienda, y paciencia: que con consejo de todas las que por ella rogaren merezca, con el consentimiento de la Madre Priora, y por el Prelado ser librada de la carcel. Qualquiera que en esta carcel estuviere conocerá haver perdido la voz, así activa, como pasiva, y el

lugar por el semejante; y será privada de todo acto legitimo, y de todo oficio: donde aunque sea librada de la carcel, por eso no se restituya á las cosas sobredichas: salvo si aqueste beneficio explicitamente le sea dado: y aunque se le restituya lugar, no por eso se le restituya voz en Capitulo: y sí voz activa, no pasiva: si como dicho es expresamente no le sea concedido esto. Pero la que huviere caído en estos casos dichos, no pueda ser relevada para que pueda ser elegida á qualquier oficio, ni acompañe las Hermanas al Torno, ni á otra parte. Si huviere caído en el pecado de la sensualidad: aunque do- liendose de sí mesma tornare de su grado pidiendo misericordia, y perdón, en ninguna manera sea recibida, salvo con licencia, y consejo del Prelado, ó interviniendo alguna causa razonable.

Si

10 Si alguna fuere convencida delante la Madre Priora, haver levantado falso testimonio, ó fuere acostumbrada á infamar, haga su penitencia á la hora del comer, sin manto, vestida de un Escapulario, sobre el qual habrá dos lenguas de paño blanco delante, y detras, cosidas en modo vario: y en medio del Refitorio coma pan, y agua sobre la tierra; en señal que por el gran vicio de la lengua de esta manera es punida. Y de aí sea puesta en la carcel: y si en algun tiempo fuere librada de la carcel, no tenga voz, ni lugar.

11 Si la Priora (lo que Dios no quiera) cayere en alguna falta de las dichas, luego sea depuesta para que gravisimamente sea punida.

*El*

*El orden que se ha de tener en dar el Abito á las Novicias.*

### CAPITULO XXI.

**A**Nte todas cosas el que hiciere este ministerio, ha de bendecir el Abito en esta manera.

*V. Adjutorium nostrum in nomine Dñi.*

*R. Qui fecit Cælum, & terram.*

*V. Dominus vobiscum.*

*R. Et cum spiritu tuo.*

Oremus.

**D**Eus qui vestimentum singulare ad indumentum æternæ iucunditatis tuis fidelibus promisisti, clementiam tuam suppliciter exoramus: ut hoc indumentum humilitatem cordis, & mundi contemptum significans, quo famula tua in sancto, ac firmo proposito vestri desiderat, propitius be-

bene ✠ dicas : & castitatis habitum,  
quem te inspirante suscipit , te prote-  
gente custodiat ; ut quam sacræ Reli-  
gionis veste induis , temporaliter bea-  
ta facias immortalitate vestiri. Per  
Christum Dominum nostrum. Amen.

Deinde aspergat indumentum aqua  
benedicta.

### Bendicion de la Correa.

℣. *Adjutorium nostrum in nomine Dñi.*

℞. *Qui fecit Cælum , & terram.*

℣. *Dominus vobiscum.*

℞. *Et cum Spiritu tuo.*

Oremus.

### ORATIO.

**O**Mnipotens sempiterne , & miseri-  
cors Deus , qui pietatis miseri-  
cordiam , peccatoribus quærentibus  
veniam , & misericordiam tribuisti,  
oramus immensam clementiam tuam,  
ut hanc corrigam bene ✠ dicere , &  
sancti ✠ ficare digneris , ut quæcum-  
que

que pro peccatis suis cincta fuerit, & clementiam tuam imploraverit, veniam, & indulgentiam tuæ sanctæ misericordiæ consequatur. Per Dominum nostrum Jesum Christum.

Deinde aspergat aqua benedicta.

2. p.c. 2. **P**Resupuesto lo que dice la Constitucion del recibir las Novicias, quando llegáre el dia que se les ha de dar el Abito, venga la Novicia á la puerta Reglar, donde estarán todas las Religiosas del Convento con un Crucifixo, y con sus mantos, y velos sobre el rostro, y velas encendidas en las manos, puestas en Procesion, cantando el Hymno que se sigue.

**O** Gloriosa Domina,  
 Excelsa supra sydera,  
 Qui te creavit provide  
 Lactasti sacro ubere.

Quod

*Quod Eva tristis abstulit,  
Tu reddis almo gemine:  
Intrent ut astra flebiles,  
Cæli fenestra facta es.*

*Tu regis alti janua,  
Et porta lucis fulgida:  
Vitam datam per Virginem,  
Gentes redemptæ plaudite.*

*Gloria tibi Domine, &c.*

Llevarán á la Novicia al Coro, ó Capitulo, ó lugar do se le ha de dar el Abito: y acabado el Hymno saldrán en medio dos Versicularias, y dirán.

*ψ. Ora pro nobis sancta Dei genitrix.  
R. Ut digni efficiamur promissionibus  
Christi.*

Y luego quien diere el Abito, el Prelado, ó su Visitador, ó en ausencia suya, la Priora, ó Presidente dirá.

Ore-

Oremus.

**P**rotege Domine famulam tuam  
 subsidiis pacis, & Beatæ Ma-  
 riæ semper Virginis, patrociniis con-  
 fidentem, á cunctis actibus redde se-  
 curam. Per Christum Dominum nos-  
 trum. Amen.

Mientras se dice el Verso, y Ora-  
 cion, ha de estar la Novicia en me-  
 dio del Coro de rodillas sobre un pa-  
 ño de xerga cerca de quien le ha de  
 dar el Abito: y estando todas las Re-  
 ligiosas presentes, esté junto á ella la  
 que le ha de advertir lo que ha de  
 hacer. Y el que diere el Abito Supe-  
 rior, ó Visitador, tenga una Estola  
 al cuello, y asentado tenga cabe sí  
 agua bendita, y el Abito dentro ca-  
 be la red, con el Escapulario, cor-  
 rea, y capa: y pregunte á la Novi-  
 cia en publico, aunque antes se lo  
 ha-



hayan preguntado en secreto , lo siguiente.

- 1 Si quiere ser Religiosa.
- 2 Si dió palabra de casamiento á alguno , ó si es casada.
- 3 Si es Profesa de otra Orden de las quatro Mendicantes.
- 4 Si ha sido expelida de esta Orden , ú de otra.
- 5 Si es procreada de legitimo matrimonio.
- 6 Si tiene, y cree todo lo que cree, y tiene la Santa Madre Iglesia.
- 7 Si tiene deudas , y por no pagarlas se viene á la Religion.
- 8 Si tiene alguna enfermedad oculta.
- 9 Si tiene proposito de perseverar en la Religion.

Y si respondiére que no tiene impedimento alguno , declarele lo que sea vivir en Obediencia, Castidad, y Pobreza : y preguntele si por solo amor

amor de Dios quiere guardar estas cosas. Y si dixere que sí: con la gracia de Dios, y las oraciones de las Hermanas, dirá quien diere el Abito.

*Deus qui incepit in te bonum opus, ipse perficiat. Amen.*

Levantese la Novicia, desnudenle los vestidos seculares, y cortenle el cabello, diciendo.

*Exuat te Dominus veterem hominem cum actibus suis. Amen.*

Asi desnuda vistan la tunica exterior del Abito, y toca, y alpargatas, diciendo.

*Induat te Dominus novum hominem, qui secundum Deum creatus est, in justitia, & sanctitate veritatis.*

Y con una vela en las manos buelvase á arrodillar la Novicia sobre el paño de xerga; y en pie todo el Convento: y quien hace el Oficio dirá.

*Ÿ. Domine Deus virtutum converte nos.*

*Rx.*

R. Et ostende faciem tuam, & salu-  
erimus.

V. Dominus vobiscum. R. Et cum spi-  
ritu tuo. Oremus.

ORATIO.

**D**omine Deus virtutum, supplices  
deprecamur clementiam tuam,  
ut hanc famulam tuam miserationis  
tuæ abundantia ab omni vetustatis  
ereptione expurges, & capacem San-  
ctæ novitatis efficias. Per Christum  
Dominum nostrum. Amen.

Ponganle luego la correa, y diga.

Accipe corrigiam super lumbos  
tuos, ut sint lumbi tui prætienti in  
signum castitatis, & temperantiæ. In  
nomine Pa-  
tris, & Fi-  
lii, &  
Spiritus Sancti. Amen.

Poniendo el Escapulario diga.

Tolle jugum Christi suave, & onus  
ejus leve. In nomine Patris, & Filii,  
& Spiritus Sancti. Amen.

Po-

Poniendo la Capa diga.

*Immitat in te Dominus sanctum  
Religionis amorem, sanctoque fervore  
succendaris, & ardeas cœlestium bo-  
norum desiderio.*

Oremus.

**D**omine Jesu Christe lux vera de  
vero lumine, quæsumus clemen-  
tiam tuam: ut per intercessionem bea-  
tissimi Patris nostri Augustini Con-  
fessoris tui, mente, & cor hujus fa-  
mulæ tuæ illumines, ut tibi casto cor-  
pore famuletur, & corde mundissimo  
jugiter placeat. Qui vivis, & reg-  
nas Deus, per omnia sæcula sæculo-  
rum. Amen.

Oremus.

**A**desto Domine supplicationibus  
nostris, & hanc famulam tuam  
bene ✠ dicere dignare, cui in sancto  
nomine tuo habitum sanctæ Religionis  
dedimus: ut te largiente devota in ea  
per-

*persistat, & vitam percipere mereatur æternam. Per Christum Dominum, &c.*

Acabadas las Oraciones, quien hace el oficio se arrodille, y todas las Hermanas, y comiencen el Hymno, *Veni creator spiritus*. Y acabado el primer verso levantense todas, y en sus lugares estén en pie, y la Novicia que recibe el Abito postrada en Cruz sobre el paño de xerga en tanto que se dice el Hymno, y todas las Preces, y Oraciones que se siguen.

*V*eni creator spiritus,  
Mentes tuorum visita:

*Imple superna gratia.*

*Quæ tu creasti pectora.*

*Qui Paraclitus diceris,*

*Domum Dei altissimi,*

*Fons vivus, ignis, Caritas,*

*Et spiritualis unctio.*

*Tu*

Tu septiformis munere,  
 Dextræ Dei tu digitus,  
 Tu rite promissum Patris,  
 Sermone ditans guttura.

Accende lumen sensibus:  
 Infunde amorem cordibus:  
 Infirma nostri corporis,  
 Virtute firmans perpeti.

Hostem repellas longius,  
 Pacemque dones protinus:  
 Ductore sic te prævio  
 Vitemus omne noxium.

Per te sciamus da Patrem:  
 Noscamus atque Filium,  
 Te utriusque spiritum  
 Credamus omni tempore.

Sit laus Patri, cum Filio,  
 Sancto simul Paraclito:  
 Nobisque mittat Filius

Charissima Sancti Spiritus. Amen.

Kyrie eleyson. Christe eleyson. Kyrie  
 eleyson. Pater noster. En voz alta di-

ga

ga quien hace el Oficio.

ψ. *Et ne nos inducas in tentationem.*

℞. *Sed libera nos á malo.*

ψ. *Manda Deus virtuti tuæ.*

℞. *Confirma hoc Deus quod operatus es in ea.*

ψ. *Salvam fac ancillam tuam.*

℞. *Deus meus sperantem in te.*

ψ. *Esto ei Domine turris fortitudinis.*

℞. *A facie inimici.*

ψ. *Nihil proficiat inimicus in ea.*

℞. *Et filius iniquitatis non apponat nocere ei.*

ψ. *Ora pro ea Sancta Dei genitrix.*

℞. *Ut digna efficiatur promissionibus Christi.*

ψ. *Ora pro ea beate Pater Augustine.*

℞. *Ut digna efficiatur promissionibus Christi.*

Oremus.

**D**Eus, qui corda fidelium, Sancti Spiritus illustratione docuisti;

**H**

**da**

*da ei in eodem spiritu recta sapere, & de ejus semper consolatione gaudere.*

*Protege Domine famulam tuam, subsidiis pacis, & beatæ Mariæ semper Virginis patrociniiis confidentem, à cunctis actibus redde securam.*

*Adesto supplicationibus nostris omnipotens Deus, & quibus fiduciam sperandæ pietatis indulges, intercedente beato Augustino Confessore tuo atque Pontifice, consuetæ misericordiæ tribue benignus effectum. Per Dominum nostrum.*

Echen Agua bendita á la Novicia, y levantandola, ponganle una vela en las manos, y llevenla á besar el Altar con reverencia, y devocion, y luego bese la mano á la Prelada; y por sus lugares vaya abrazando á las Hermanas, diciendo á cada una: Ruegue á Dios por mí.

Y en este tiempo estarán ellas cantan-



tando el Psalmo , *Deus misereatur nostri*: y con él la sacarán del lugar donde dán el Abito.

La Piora mande guardar los vestidos seglares que traía la Novicia, hasta que haga Profesion , sino huviere antes ella dispuesto de ellos de su voluntad.

*Del orden como se ha de hacer la Profesion.*

## CAPITULO XXII.

**A**Ntes del tiempo de la Profesion la Novicia que huviere de profesar , ha de pedir en tres Capítulos á todo el Convento con mucha humildad le dén la Profesion. Y en el tercero si tuvieren ya tomados los votos , y no huviere impedimento para dexarsela de dar , ó para dilatarla,

H 2

se

se la concedan ; dandole á entender está ya admitida del Convento para darsela el dia que señaláren.

Y luego el dia señalado un Sacerdote en la Iglesia bendecirá el Abito, y correa , con las bendiciones que están puestas arriba en el cap. 21. fol. 102. Eche luego agua bendita dicienddo : *In nomine Patris , & Filii , & Spiritus sancti. Amen.*

2. p.c. 2.  
§. 6

Bendecido que sea el Abito , pidanle dentro el Monasterio para dar la Profesion en secreto , como lo manda la Constitucion , y lleven á la Novicia que ha de profesar , todas las Religiosas juntas en Procesion al Capitulo , como quando se dá el Abito.

Cap. 21.  
fol. 102.

Hinquese la que ha de Profesar de rodillas ante la Priora , ó Presidente, que tendrá junto á sí el Escapulario, correa , y capa , y Agua bendita.

No ha de llevar la Novicia mas que

que la tunica exterior del Abito , sin correa , ni Escapulario.

Preguntele la Prelada , que es lo que pide , con todo lo demás que se preguntó quando se le dió el Abito. Cap. 21.  
fol. 107.

No hallando impedimento alguno, acerquese la Novicia , y hincada de rodillas , ponga las manos en las de la Prelada , teniendo en ellas la cedula de su Profesion escrita , y firmada de su mano : y si no supiere escribir, á lo menos ponga en ella una Cruz, y hará su Profesion de esta manera.

*In nomine Dñi. nostri Jesu-Christi  
benedicti. Amen.*

**E**N el año del Señor , de  
á tantos de tal mes , yo N. hija  
de N. y de N. de tal lugar , y parro-  
quia , hago mi Profesion , y prometo  
Obediencia , Castidad , y Pobreza , á  
Dios nuestro Señor , y á la gloriosa  
Vir-

Virgen Maria nuestra Señora , y al bienaventurado S. Agustin , y al Reverendísimo N. Obispo de Cartagena, y sus sucesores ; y en su nombre á la Reverenda Madre Priora N. y sus sucesoras , segun la Regla del glorioso S. Agustin , y Constituciones de las Monjas Reformadas Descalzas Agustinas , ordenadas por el Reverendísimo señor Don Juan de Rivera , Patriarca de Antioquia , Arzobispo de Valencia , hasta la muerte.

En haviendo repetido estas palabras tres veces , diga la Prelada este verso.

*Ÿ. Immola Deo sacrificium laudis.*

*R. Et redde altissimo vota tua.*

Entonces la que Profesa , ponga la cedula en manos de la Prelada diciendo.

*Vota mea Domino reddam in conspectu omnis populi ejus, in atriis domus Domini.*

**Y**

Y la Priora dirá luego, levantándose de pies sobre la Profesa, que ha de estar de rodillas, y baxa su cabeza.

*Deus qui in te bonum opus incepit, ipse perficiat.* Y luego bendecirla ha diciendo: *Benedicat te Deus Pa* ✠ *ter,*  
 & *Fi* ✠ *lius,* & *Spiritus* ✠ *Sanctus.*  
*Amen.*

Oremus.

**R***espice Domine propitius super hanc famulam tuam, ut sanctæ virginatis propositum, quod te inspirante suscepit, te protegente illæsum custodiat. Per Dominum nostrum.* Y echenle Agua bendita.

Y comience la Prelada. *Te Deum laudamus*: y digase á coros, con las Preces, y Oraciones que se dicen quando se dá el Abito.

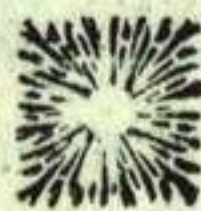
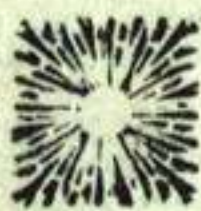
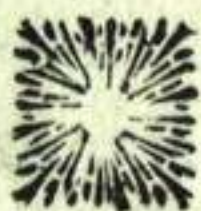
Cap. 21.  
fol. 102.

Mientras se dice el *Te Deum laudamus*, Preces, y Oraciones, esté la  
 Pro-

Profesa postrada en Cruz en medio del Capitulo sobre un paño de xerga: y en este tiempo doblen la campana mayor del Convento como á muerta. Y en acabando levantese , y bese el Altar , y la mano á la Prelada , y abrace por sus lugares á todas las Hermanas.

3.p.c.11.

Adviertase , que la misma cedula de la Profesion se ha de escribir en el libro Conventual que estará en el arca de tres llaves , firmada de la mano de la que Profesa ( ó hecha una Cruz sino sabe escribir ) y de la Prelada , y de dos Monjas las mas antiguas , y declarando si renunció , ó no.



Co-

Como se ha de dar el velo á la Profesa por el Prelado, ó quien tuviere sus veces.

## CAPITULO XXIII.

**D**espues que la Monja haya profesado, y hayan llegado en Procesion al Coro cantando el Hymno, *Veni creator Spiritus*. Estando delante el Altar, diga el Sacerdote estos versos.

*ψ. Emitte spiritum tuum, & creabuntur.*

*℞. Et renovabis.*

*ψ. Salvam fac ancillam tuam.*

*℞. Deus meus sperantem in te.*

*ψ. Domine exaudi orationem meam.*

*℞. Et clamor meus ad te veniat.*

*ψ. Dominus vobiscum.*

*℞. Et cum spiritu tuo.*

Ore-

Oremus.

**D**Eus , qui corda fidelium sancti Spiritus illustratione docuisti: da nobis in eodem spiritu recta sapere, & de ejus semper consolatione gaudere , &c.

Despues de esto cante el Coro la Misa de Espiritu Santo, ú de nuestra Señora, ú de quien tuviere mas devocion la que profesa. Y mientras se dice, estará la Religiosa de rodillas con una vela encendida en el Coro. Y el Sacerdote en la Misa que dice ayuntará esta Oracion.

ORATIO.

**Q**Uæsumus Domine Deus omnipotens, famulam tuam placabili pietate respice, & cor ejus tui amoris igne succende, ut tibi toto corde devota, & á præsentibus adversitatibus

li-



*liberetur, & optatis gaudeat prosperitatibus æternis. Per Dominum nostrum.*

## Secreta.

*Cœlestem medicinam quæsumus domine præbeant famulæ tuæ hæc mysteria, & vitia ejus expurgent.*

## Post Communionem.

*Auxiliare quæsumus domine famulæ tuæ: ut corpore piis actionibus intenta, donis gratiæ tuæ perfruatur. Per Dominum nostrum, &c.*

*Celebrada la Misa bendiga el Sacerdote el velo en alta voz.*

## Bendicion del velo.

*℣. Adjutorium nostrum in nomine Dñi.*

*℞. Qui fecit Cælum, & terram.*

*℣. Ostende nobis Domine misericordiam tuam.*

*℞. Et salutare tuum da nobis.*

*℣. Domine Deus virtutum converte nos.*

*℞. Et ostende faciem tuam, & salvi erimus.*

*℣.*

*Y. Domine exaudi orationem meam.*

*R. Et clamor meus ad te veniat.*

*Y. Dominus vobiscum.*

*R. Et cum Spiritu tuo.*

*Oremus.*

**B**ENE ✠ *dic quæsumus omnipotens Deus, belamen istud, famulæ tuæ capiti imponendum, ut in ea bene ✠ dictio tuæ benignitatis descendat, ut sit in ea sanctitas, castitas, virtus, victoria, sanctimonia, humilitas, bonitas, & mansuetudo, legis plenitudo, & obedientia Dei: Et Patris, & Filii, & Spiritus Sancti adsit semper benedictio. Per Christum Dominum nostrum. Amen.*

*Aspergat velum Aqua Benedicta.*

*Las Monjas canten este Responsorio.*

**A**MO Christum, in cujus Thalamum introivi; cujus Mater Virgo est, cujus Pater fœminam nescit,

*cu-*

*cujus mihi organa modulatis vocibus cantant.*

*Psal. Quem cum amavero casta sum, cum tetigero munda sum, cum accepero Virgo sum.*

*ψ. Annulo suo subarravit me, & immensis monilibus ornavit me.*

*Psal. Quem cum amavero casta sum.*

Acabado este Responso, buelvase el Sacerdote á la Rexa de las Monjas, y comience esta Aña.

*Veni sponsa Christi. Digan las Monjas: Accipe Coronam quam tibi Dominus præparavit in æternum.*

Acabada esta Aña. comenzarán las Cantoras este Psalmo.

**E***Xaudiat te Dñs. in die tribulationis: protegat te nomen Dei Jacob.*

*Mittat tibi auxilium de sancto: & de Sion tueatur te.*

*Memor sit omnis Sacrificii tui: &*  
*ho-*

*holocaustum tuum pingue fiat.*

*Tribuat tibi secundum cor tuum: & omne consilium tuum confirmet.*

*Lætabimur in salutari tuo: & in nomine Dei nostri magnificabimur.*

*Impleat Dominus omnes petitiones tuas: nunc cognovi, quoniam saluum fecit Dominus Christum suum.*

*Exaudiet illum de Cælo sancto suo: in potentatibus salus dexteræ ejus.*

*Hi in curribus, & hi in equis: nos autem in nomine Dñi. Dei nostri invocabimus.*

*Ipsi obligati sunt, & ceciderunt: nos autem surreximus, & erecti sumus.*

*Domine saluum fac Regem: & exaudi nos in die, qua invocaverimus te.*

*Gloria Patri, &c. Sicut erat, &c.*

Luego las Monjas comiencen esta Aña. *Veni sponsa Christi*, hasta acabarla. Y el Sacerdote diga esta Oracion.

ORA-

## ORATIO.

**D**ominus sit tibi adjutor, & protector, atque omnium peccatorum tuorum indultor. Amen.

La que toma el velo diga esta Aña.

*Suscipe me Domine secundum eloquium tuum, & vivam: & non confundas me ab expectatione mea.*

Luego el Superior, ó Visitador le ponga el velo sobre la cabeza diciendo: *Accipe velum sacrum, pudoris & reverentiæ signum, quod perferas ante tribunal Domini nostri Jesu Christi, ut habeas vitam æternam, & vivas in sæcula sæculorum. R. Amen.*

Quando la Monja tuviere el velo puesto, dirá

*Posuit signum in faciem meam.*

Prosiguen las Monjas. *Ut nullum præter eum amatorem admittam.*

Acabada que sea dirá el Sacerdote.

ORA-

## ORATIO.

*Benedicat te Deus Pater, ✠ qui in principio cuncta creavit. R. Amen.*

*Benedicat te Deus Filius, ✠ qui de supernis sedibus pro nobis Salvator Deus descendit, & Crucem subire non recusavit. R. Amen.*

*Benedicat te Spiritus Sanctus, ✠ qui in similitudinem columbæ in Jordane super Christum requievit. R. Amen.*

*Et ipse in Trinitate perfecta sanctificet ✠ & custodiat te omnibus diebus vitæ tuæ, quem venturum ad iudicium expectamus. Qui cum Patre, & Spiritu Sancto vivit, & regnat, &c. Amen.*

*Propitietur Dominus cunctis infirmitatibus tuis. R. Amen.*

*Sanet omnes languores tuos. Amen.*

*Redimatque de interitu viam tuam.*

*R. Amen.*

*Cor-*

*Corroboret, atque confirmet in bonis desiderium tuum, qui in Trinitate perfecta vivit, & regnat Deus, &c.*

Fenecidas estas Oraciones, bendiga á la Monja.

*Benedictio Dei omnipotentis Pa-  
tris, & Fi-  
lii, & Spiritus Sanc-  
ti descendat, & maneat super hanc fa-  
mulam Dei. R. Amen.*

*Te Deum laudamus.* Y acabado el Coro estando postrada la Monja á los pies del Prelado, ó su Visitador: el qual dirá las Preces, y Oraciones que están arriba cap. 21. fol 102. Y acabadas que sean, eche Agua Bendita á la Monja: levantese, y bese la mano al Prelado, y llevenla en Procesion, como la traxeron.

I

Que

Que lo contenido en esta Regla, y  
Constituciones no obliga á pecado  
mortal, ni venial.

## CAPITULO XXIV.

COMO nuestro intento no sea per-  
turbar conciencias, ni enlazar  
almas, antes bien disponerlas á una  
santa libertad, y sosiego de espíritu,  
declaramos que lo contenido en la Re-  
gla, y Constituciones, no obliga á  
culpa mortal, ni venial, sino á las pe-  
nas tan solamente expresadas en di-  
chas Constituciones.

Siendo pues tan benigna vuestra  
Regla, que es el fundamento de todo  
vuestro bien espiritual, os exortamos  
en el Señor, y encargamos la guar-  
deis con las Constituciones tan con-  
formes á ella, y lo dispuesto por el  
San-



Santo Concilio Tridentino, con aquella puntualidad que de vosotras como de hijas de obediencia confiamos.

Leerlo haveis todo en Refitorio, y Capitulo en quince dias una vez, y en vuestras Celdas muchas, como está dicho arriba. 2.p.c. 14.  
& 15.

Las que sois llamadas á este santo Instituto, haveis de vivir conforme estas leyes, las quales queremos que valgan, y tengan su debido efecto. En fé de lo qual firmamos de nuestro nombre. Dat. en nuestro Palacio Arzobispal de Valencia á 3. de Diciembre 1598.

*El Patriarca Arzobispo  
de Valencia.*



## TERCERA PARTE.

# DECRETOS DEL Concilio Tridentino , acerca de los Regulares , y Mon- jas. Sess. 25.

**E**L Sacrosanto Synodo prosiguiendo la reformation , determina estatuir , y ordenar lo que se sigue. Porque no ignora la Santa Synodo, quanto esplendor , y utilidad redundan en la Iglesia del Señor, de los Monasterios piadosamente instituidos , y bien administrados ; ha acordado ser necesario mandar , segun que con el presente decreto manda , para que con mas facilidad , y madurez la disci-

ci-

ciplina Regular antigua á donde está caída se restituya, y á donde se conserva con mas constancia persevere; que todos los Religiosos Regulares, asi hombres como mugeres, instituyan, y conformen su vida segun lo que manda la Regla que han profesado.

*Que guarden lo que toca á la perfeccion de su estado.*

### CAPITULO I.

**P**Rimeramente, que con mucha fidelidad guarden aquellas cosas que tocan á la perfeccion de su profesion, esto es Obediencia, Pobreza, y Castidad: y los otros votos, y preceptos especiales de la Orden, y Regla, (si los habrá) que toquen á la esencia de aquel. Asimismo guarden  
las

las cosas tocantes á la vida comun, al comer, y vestir en Comunidad. Y los Superiores con todo cuydado, y diligencia trabajen, asi en los Capítulos Generales, y Provinciales, como en las visitas (las quales no dexen de hacerse en los tiempos determinados) que no se aparten de la observancia de todas las sobredichas cosas, como sea claro, que ellos no pueden relaxar lo que toca á la esencia, y substancia de la vida Reglar: porque de necesidad ha de caer todo el edificio, si con mucha diligencia no guardan aquellas cosas que son fundamento de la disciplina Reglar.

*Que sea todo comun, y nada propio.*

## CAPITULO II.

**N**O sea permitido á ningun Religioso, asi hombre como muger,

ger , poseer , y tener bienes immobili-  
les , ó muebles como á propios , ni  
aun en nombre del Convento, de qual-  
quier calidad que sean , aunque sean  
adquiridos por ellos. Luego los dén al  
Superior , y sean incorporados en la  
Comunidad. Ni pueda el Superior de  
aquí adelante dar licencia á algun Re-  
glar para tener bienes immobiles , ni  
el usufructo , administración , ó en-  
comienda de ellos.

La administracion de los bienes de  
los Monasterios , ó Conventos, tengan  
los oficiales de aquellos , los quales  
puedan ser removidos á beneplacito  
del Superior. Pero el uso de los bie-  
nes muebles, asi se permita por el Su-  
perior , que los aderezos de casa , y  
ornamentos , sean conformes al esta-  
do de la pobreza que han profesado,  
de tal manera que no haya cosa su-  
perflua , ni tampoco falte lo que es  
ne-

necesario. Y si alguno se halláre , ó fuere convencido tener alguna cosa de otra manera , sea privado por dos años de voz activa , y pasiva , y castigado segun las Constituciones de su Regla , y Orden.

*De las cosas que pueden poseer , y quantas pueden recibir.*

### CAPITULO III.

**L**A sobredicha Santa Synodo de facultad á todos los Monasterios , y Casas asi hombres , como mugeres , y tambien á aquellos que por Constituciones les era prohibido , ó privilegio Apostolico no les era otorgado , que de aqui adelante puedan poseer bienes inmuebles , exceptadas las Casas de los Frayles de S. Francisco , dichos Capuchinos , y de aquellos que se dicen Menores de Observan-

van-

vancia. Y si alguno de los dichos lugares, á los quales era permitido poseer semejantes bienes, por autoridad Apostolica será despojado, y privado de aquellos, declara haverseles de bolver todos los dichos bienes.

En los dichos Monasterios, y Casas tanto de hombres como de mugeres, posean, ó no posean bienes inmuebles, sea recibido tan solamente tanto numero de personas, que como-damente puedan ser sustentadas de las rentas propias de los Monasterios, ú de las limosnas acostumbradas, y asi se guarden en lo por venir. Y de aqui adelante semejantes lugares no sean fundados, ni erigidos, sin primero haver tenido licencia del Obispo en la Diocesi del qual se ha de erigir dicha Casa.

*De*

*De Clausura, y reducion á poblado.*

#### CAPITULO IV.

**L**A Santa Synodo renovando la Constitucion de Bonifacio VIII. que comienza. *Periculosa, &c.* manda á todos los Obispos, baxo obtestacion del Divinal juicio, é interminacion de la maldicion eterna, que en todos los Monasterios á ellos sugetos con autoridad Ordinaria, y en los otros con Autoridad Apostolica, procuren en gran manera, que la Clausura de las Monjas, adonde se ha gastado, se restituya; y adonde estará guardada, se conserve, castigando á los inobedientes, y contradictores con Censuras Eclesiasticas, y otras penas, quitada toda apelacion: invocando para esto (si será menester) el auxilio del brazo Secular. El qual auxilio amonesta  
la



la Santa Synodo á todos los Principes Christianos lo dén. Y á todos los otros Magistrados Seculares lo manda so pena de excomunion, en la qual incurran ipso facto.

No sea permitido á alguna Monja, despues de la Profesion salir del Monasterio, aunque sea para breve tiempo, por qualquier razon, sino fuere por alguna justa causa que sea aprobada por el Obispo; no obstante qualquier indulto, ó privilegio.

Ni pueda entrar dentro la Clausura del Monasterio persona alguna, de qualquier genero, condicion, linage, ó edad que sea, sin licencia obtenida in scriptis, del Obispo, ó superior, so pena de excomunion mayor latae sententiae.

El Obispo, ó Superior tan solamente ha de dar dicha licencia en casos de necesidad; y en los otros de ningun-

gu-

guna manera la pueda dar , aunque sea en virtud de qualquier facultad, ó indulto hasta ahora otorgado , ó otorgador de aqui adelante. Y porque los Monasterios de Monjas que están fuera los muros de la Ciudad , ó Villa , están á peligro de malos hombres , y otros pecados , sin alguna guarda : por eso procuren los Obispos , y los otros Superiores si les parecerá , en reducir dichas Monjas á los Monasterios antiguos , ó nuevos, dentro las Ciudades , ó Villas ; invocando , si será menester , el auxilio del brazo Secular : compeliendo á los que lo impedirán , ó no obedecerán, con Censuras Eclesiasticas.

*Como se ha de hacer eleccion de  
Superior.*

### CAPITULO V.

**P**Ara que todas las cosas se hagan comodamente , y sin fraude alguna en las elecciones de qualesquier Superiores , Abades temporales , y otros officios , y Generales , Abadesas , y otros Prelados , manda estrechamente la Santa Synodo , sean elegidos todos los sobredichos por votos secretos.

Ni de aqui adelante sea permitido constituir Provinciales , Abades , Priorres , ó otros qualesquier Titulares , ó suplir los votos , y voces de los ausentes para efecto de hacer alguna eleccion.

El que será elegido contra la Constitucion de este Decreto , y el que pa-  
ra

ra este efecto permitirá ser creado en Provincial, Abad, ó Prior, sea inhabil en lo por venir, para obtener oficio alguno en la Religion. Y las facultades sobre esto otorgadas, sean revocadas por abrogadas: y las que de aqui adelante se concederán, sean tenidas por subrepticias.

*De que edad, y como se eligirá la Prelada.*

#### CAPITULO VI.

**L**A Abadesa, Priora, ó Prelada, sea elegida de edad de quarenta años, la qual despues de ocho años hecha la Profesion, haya vivido loablemente. Y si en el Monasterio no se halláre Monja que tenga dichas calidades, en tal caso pueda ser elegida de otro Monasterio de la misma Orden. Y si esto no parece bien al Supe-

pe-

perior que preside en dicha eleccion, sea elegida una del mismo Monasterio, que pase de treinta años: y á lo menos despues de la Profesion haya vivido bien cinco años, consintiendo el Obispo, ú otro Superior.

Ninguna puede ser Prelada de dos Monasterios: antes si alguna obtiene dos, ó mas Monasterios, sea compellida á resignar dentro seis meses todos aquellos, exceptado uno: y sino resigna dentro de dichos seis meses, todos los Monasterios vaquen ipso jure.

El Obispo, y otro Superior que preside en dicha eleccion no entre dentro la Clausura del Monasterio: pero estando delante la ventana del cancel, ó grada, oíga, y reciba los votos de cada una.

En lo demás guardense las Constituciones de cada Orden, ó Monasterio.

*Los*

*Los Monasterios de Monjas por quien  
han de ser gobernados.*

### CAPITULO VII.

**L**OS Monasterios sugetos á la Santa Sede Apostolica, aunque estén debaxo de nombre de Capítulos de San Pedro, ó S. Juan, ú de qualquier otro nombre que se nombren, sean gobernados por los Obispos, como á Delegados de la Santa Sede Apostolica, no obstante qualquier cosa. Pero los que son regidos por personas diputadas en Capítulos Generales, ó por otros Reglares queden baxo la custodia, y cura de aquellos.

*Quan*

*Quando recibirán la Comunión, y del Confesor extraordinario.*

## CAPITULO VIII.

**T**Engan mucho cuidado los Obispos, y otros Superiores de los Monasterios de Monjas, que en las Constituciones de aquellos, amonesten á dichas Monjas, á confesar cada mes, á lo menos una vez, todos sus pecados, y recibir el Santísimo Sacramento de la Eucaristia, para que con tan saludable auxilio se armen para vencer todas tentaciones del demonio: y el Obispo, ó otro Superior, dos, ó tres veces en el año dé á dichas Monjas un Confesor extraordinario, el qual oirá las confesiones de aquellas, demás del Confesor ordinario. Y la Santa Synodo prohíbe que no esté reservado el Santísimo

K

Sa-

Sacramento de la Eucaristia dentro del Coro , ó Clausura del Monasterio , sino en la Iglesia publica , no obstante qualquier indulto , ó privilegio.

*Que las Censuras , y Entredichos publiquen los Reglares , y guarden las Fiestas del Ordinario.*

### CAPITULO IX.

**L**AS Censuras , y Entredichos puestos , no solo por la Sede Apostolica , pero tambien por los Ordinarios , sean publicados por los Reglares , y guardados en sus Iglesias, mandandolo el Obispo. Y tambien las Fiestas que el Obispo manda guardar en su Diocesi por los exemptos , aunque sean seglares , sean tambien guardadas.

*Ne*



*No vale la Profesion antes de diez y seis años , y uno de probacion.*

## CAPITULO X.

**E**N qualquier Religion de hombres , ó mugeres , no se haga la Profesion antes de cumplir diez y seis años. Ni sea admitido á hacer Profesion el que no haya estado un año en probacion , despues de haver recibido el Abito , de tal manera , que la Profesion antes hecha sea nula , y no obligue á la observancia de alguna Regla , Religion , ó Orden , ni á otro algun efecto.



K 2

Re-

*Renunciacion, ó obligacion quando valga, y lo que han de dar antes de la Profesion.*

### CAPITULO XI.

**N**I tampoco la renunciacion, ó obligacion antes hecha, aunque sea jurada, ó en favor de alguna causa propia, valga, sino fuere hecha con licencia del Obispo, ú de su Vicario general dentro de dos meses proximos antes de la Profesion. En otra manera dicha renunciacion, ó obligacion hecha, sea irrita, y de ningun efecto, aunque sea jurada, ó con expresa renunciacion del favor de este Decreto.

Acabado el tiempo del Noviciado, los Superiores admitan á hacer Profesion á los Novicios que hallan habiles, ó lancenlos del Monasterio.

Pe-

Pero la Santa Synodo por esto no entiende innovar, ó prohibir que la Religion de los Clerigos de la Compañia de Jesus, no pueda servir al Señor, ó á su Iglesia, conforme el Instituto de aquellos, aprobado por la Santa Sede Apostolica.

Ni los Padres, ó propinquos, ó curadores del Novicio, ó Novicia, antes de la Profesion de aquel, por qualquier causa den al Monasterio alguna cosa de los bienes del dicho Novicio, ó Novicia, excepto el comer, y vestir del tiempo que está en probacion, porque no sea estorvo, si despues se quiere ir, que el Monasterio posea todo, ó la mayor parte de todos sus bienes. Y si se fuere, pueda facilmente cobrarlos.

Antes manda la Santa Synodo á pena de excomunion, á los que lo dán, y reciben, que esto en ninguna manera se haga.

Y

Y á los que se van antes de la Profesion , sean restituidas todas las cosas que eran de ellos. Y para que esto se haga rectamente , el Obispo lo mandará con Censuras, y penas si será necesario.

*De que edad ha de tomar el Abito , y hacer Profesion la Novicia.*

## CAPITULO XII.

**L**A Santa Synodo teniendo cuenta con la libertad de la Profesion de las virgines , que se dedican , y dán al Señor , estatuye , y ordena , que si la doncella que quiere tomar el Abito de Religiosa , no fuere mayor de doce años , no tome el Abito , ni despues ella , ni otra , haga Profesion antes que el Obispo , ó por ausencia, ó por impedimento de aquel , su Vicario general , ó otro á costa de aquellos

llos nombrado, inquiera, y escudriñe con diligencia la voluntad de dicha doncella, si es engañada, ó atemorizada, y si sabe lo que hace.

Y si se halla que su voluntad es pia, y libre, y que tiene las condiciones que la Regla de aquel Monasterio, y Orden requiere, y que el Monasterio es idoneo, y suficiente, puede entonces liberalmente hacer Profesion.

Y porque el Obispo no ignore el tiempo de la Profesion que se ha de hacer, esté obligada la Prelada de dicho Monasterio darle noticia, y razon. Y sino lo hace, quede suspensa de su oficio, por el tiempo que fuere bien visto al Obispo.

Que

*Que no fuercen ni impidan la ingre-  
sion de la Monja.*

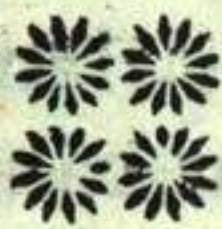
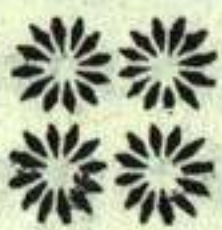
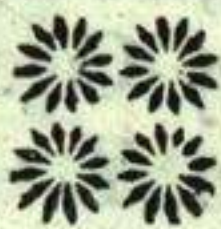
### CAPITULO XIII.

**L**A Santa Synodo anathematiza, y descomulga á todas, y qualesquier personas de qualquier calidad, ó condicion que sean, asi Clerigos, como Legos, Seculares, ó Reglares, de qualquier Dignidad que forzaren en qualquier manera que sea, á entrar en Religion á alguna doncella, viuda, ó otra muger, sino será en los casos expresos en derecho, ó á tomar el Abito de alguna Religion, ó hacer Profesion: y á todos aquellos que darán consejo, ayuda, ó favor; ó á los que sabiendolo que aquella no entra en el Monasterio, ó toma el velo, ó hace Profesion voluntariamente, en qualquier manera en aquel acto estarán

rán presentes , ó darán su consentimiento , ó interpondrán su autoridad.

Asimismo anathematiza , y descomulga , á aquellos que en alguna manera , sin justa causa impiden la santa voluntad de las virgines , ó otras mugeres para tomar el velo , ó hacer voto. Y todas las cosas y cada una de aquellas que antes de la Profesion , y en la Profesion es necesario se hagan , no solo se guarden en los Monasterios sujetos al Obispo , pero en todos los otros.

De las quales se exceptan las mugeres que se llaman penitentes , ó convertidas , en las quales se guarden sus propias Constituciones.



Quan-

*Quando se puede oír el Religioso, ni  
pase á mas ancha Religion, ni en-  
cubra el Abito.*

#### CAPITULO XIV.

**Q**ualquier Reglar que pretendie-  
re haver entrado en Religion  
por fuerza, ó por temor, ó di-  
xere que hizo Profesion antes de legi-  
tima edad, ó otra cosa semejante, y  
quisiere por qualquier causa dexar el  
Abito, ó con el Abito irse sin licen-  
cia de los Superiores, no sea oído pa-  
sados cinco años, contados desde el  
dia de la Profesion, y en este caso, y  
no en otra manera sea oído, sino pro-  
pone delante su Superior, y Ordina-  
rio las causas que pretende. Y si an-  
tes de esto voluntariamente dexáre el  
Abito, en ninguna manera sea oída  
qual-



qualquier causa por él alegada ; antes sea compelido bolver al Monasterio, y sea castigado como Apostata : y entretanto no goce de privilegio alguno de su Religion.

Ningun Religioso sea transferido á Religion mas libre en virtud de qualquier privilegio , ó facultad.

Ni se dé licencia á algun Religioso para que pueda llevar encubierto el Abito de su Religion.

*Que se cumpla lo sobredicho , y que se pida , y se dé auxilio.*

## CAPITULO XV.

**M**Anda la Santa Synodo , todas las sobredichas cosas , y qualquiera de aquellas sean guardadas en todos los Monasterios , Colegios , Casas de qualesquier Frayles , y Reglares,

res , y de qualesquier Monjas , virgines , ó viudas , aunque aquellas vivan baxo el gobierno de las Ordenes Militares , y aunque sea de San Juan de Jerusalem , y se nombren de qualesquier nombre debaxo de qualquier Regla , Constituciones , custodia , gobierno , ó subjeccion , annexion , dependencia , de qualquier Orden de los Mendicantes , ó no Mendicantes , ú de otros Regulares Frayles , ó Canonicos , no obstante los privilegios de todos los sobredichos , ó qualquier de aquellos concedidos con qualquier forma de palabras , aunque se nombre Maremagnum , y aunque sean alcanzados en la fundacion de aquellos. Y no obstante las Constituciones , y Reglas , aunque sean juradas , ni costumbres , prescripciones , aunque sean immemorables.

Pero si alguno de los sobredichos

Re-

Religiosos , asi hombres como mugeres viven debaxo la Regla , y Estatutos mas estrechos , exceptada la facultad de tener bienes inmuebles en comunidad , no entiende la Santa Synodo por esto apartarlos de su Instituto , y Observancia.

Y porque la Santa Synodo desea, que todas las sobredichas cosas , y qualquier de aquellas sean executadas : Por esto con razon manda á los Obispos en los Monasterios á ellos sujetos , y en los otros especialmente á ellos cometidos , con los sobredichos Decretos , y á todos los Abades , Generales , y otros Superiores de dichas Ordenes , que con brevedad pongan en execucion las sobredichas cosas.

Y si alguna de las sobredichas cosas no fuere puesta en execucion , los Concilios Provinciales suplan la negligencia de los Obispos : y los Capi-

tu-

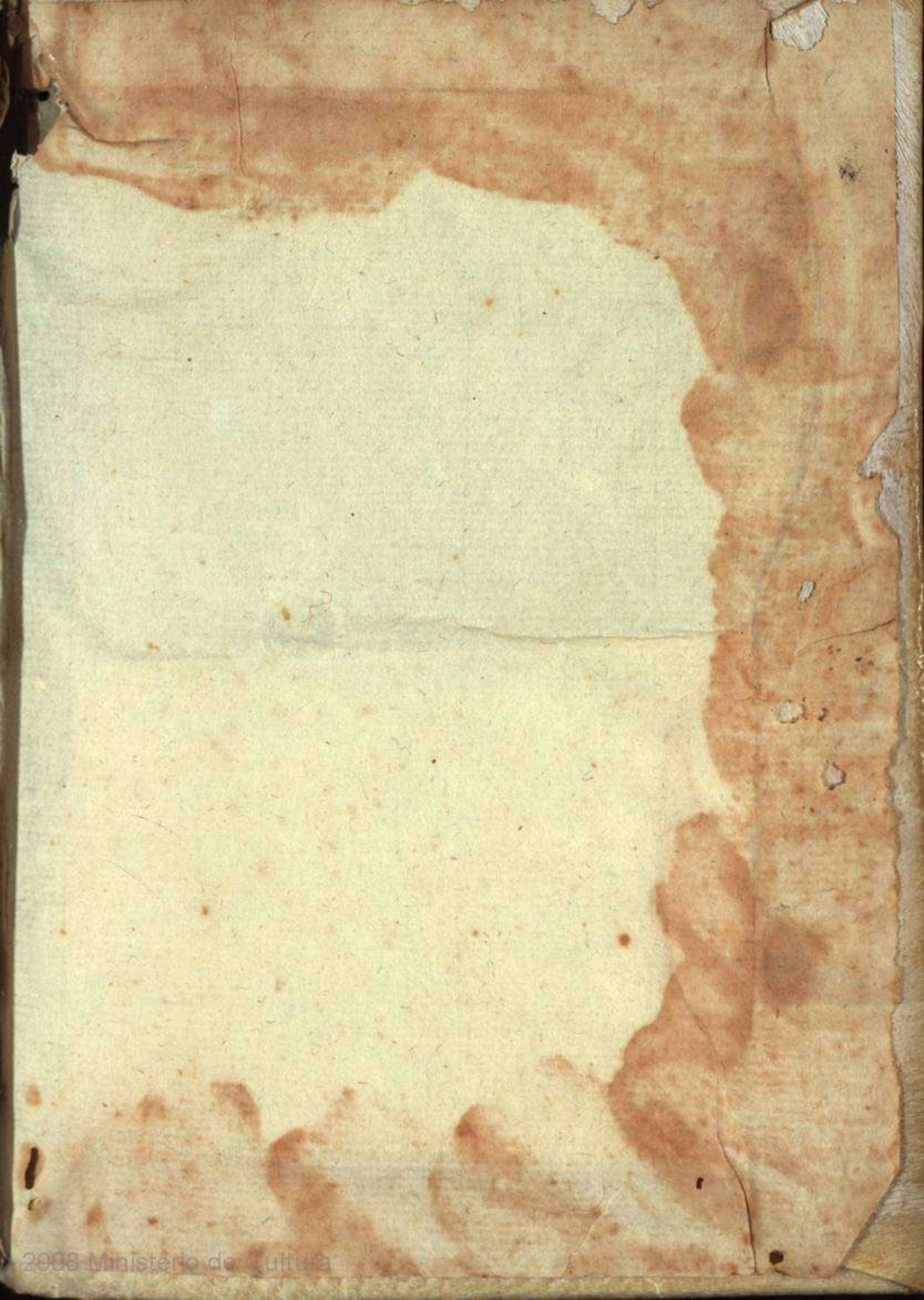
tulos Provinciales , ó Generales , la negligencia de los Religiosos : y en defecto de los Capítulos Generales, los Concilios Provinciales lo provean, por nominacion de algunos de aquel mismo Orden.

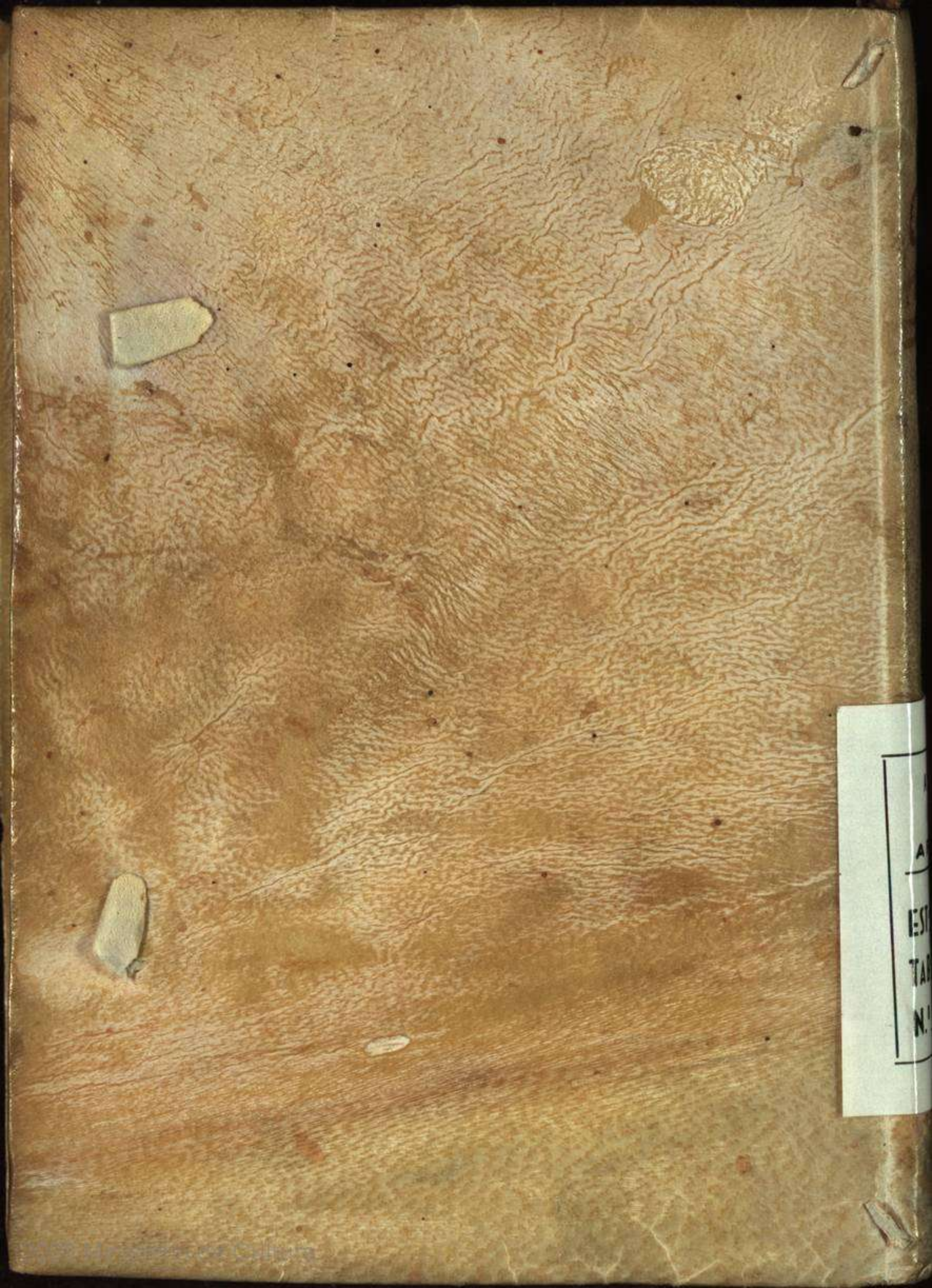
Y asimismo la Santa Synodo amonesta á todos los Reyes , Principes, Republicas, y Magistrados, y en virtud de Santa Obediencia les manda, quieran interponer , y dar su auxilio, y autoridad á los dichos Obispos, Abades, Generales, y otros Prelados, en la execucion de dicha reformation, quando les será demandado : para que sin impedimento puedan executar las sobredichas cosas , á loor , y honra de Dios Omnipotente.

**LAUS DEO.**











Conte

16101

AYUNTAMIENTO  
DE MURCIA  
ARCHIVO

EST<sup>E</sup> 2

TAB<sup>A</sup> A

N.<sup>o</sup> 43